



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El contexto de violencia familiar como elemento normativo del
tipo frente al principio de legalidad**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Alarcon Carbajal, Carmen Lourdes (orcid.org/0000-0002-3835-7035)

ASESOR:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/ 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Declaratoria de autenticidad del asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GUERRA CAMPOS JEFFERSON WILLIAMS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "El contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo frente al principio de legalidad", cuyo autor es ALARCON CARBAJAL CARMEN LOURDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GUERRA CAMPOS JEFFERSON WILLIAMS DNI: 71012547 ORCID: 0000-0003-0158-7248	Firmado electrónicamente por: JGUERRACA el 17- 07-2024 18:41:48

Código documento Trilce: TRI - 0803944

Declaratoria de originalidad del autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ALARCON CARBAJAL CARMEN LOURDES estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo frente al principio de legalidad", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CARMEN LOURDES ALARCON CARBAJAL DNI: 41367310 ORCID: 0000-0002-3835-7035	Firmado electrónicamente por: CALARCONC1601 el 08-07-2024 14:17:51

Código documento Trilce: TRI - 0803946

Dedicatoria

A la “Virgen del Carmen”, que siempre ilumina mi camino.

A mi madre, mi ángel en el cielo.

A mi padre, quien me apoya de manera incondicional.

A mi hija, quien es la inspiración detrás de cada uno de mis logros.

Agradecimiento

A cada una de las personas que me ayudaron a lo largo de estos años de estudio, para llegar a este momento.

A mi asesor, por su orientación y apoyo en el proceso de esta tesis.

Índice de contenidos

Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	15
III. RESULTADOS	20
IV. DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS	
ANEXOS.....	

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorización</i>	16
Tabla 2 <i>Pregunta N.º 1: respuestas</i>	20
Tabla 3 <i>Pregunta N.º 1: análisis</i>	20
Tabla 4 <i>Pregunta N.º 2: respuestas</i>	21
Tabla 5 <i>Pregunta N.º 2: análisis</i>	22
Tabla 6 <i>Pregunta N.º 3: respuestas</i>	22
Tabla 7 <i>Pregunta N.º 3: análisis</i>	23
Tabla 8 <i>Pregunta N.º 4: respuestas</i>	23
Tabla 9 <i>Pregunta N.º 4: análisis</i>	24
Tabla 10 <i>Pregunta N.º 5: respuestas</i>	24
Tabla 11 <i>Pregunta N.º 5: análisis</i>	25
Tabla 12 <i>Pregunta N.º 6: respuestas</i>	25
Tabla 13 <i>Pregunta N.º 6: análisis</i>	26
Tabla 14 <i>Pregunta N.º 7: respuestas</i>	26
Tabla 15 <i>Pregunta N.º 7: análisis</i>	27
Tabla 16 <i>Pregunta N.º 8: respuestas</i>	27
Tabla 17 <i>Pregunta N.º 8: análisis</i>	28
Tabla 18 <i>Pregunta N.º 9: respuestas</i>	28
Tabla 19 <i>Pregunta N.º 9: análisis</i>	29
Tabla 20 <i>Pregunta N.º 10: respuestas</i>	29
Tabla 21 <i>Pregunta N.º 10: análisis</i>	30

Resumen

El objetivo general de la investigación fue, analizar el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo y si afecta al principio de legalidad. Investigación de tipo básica, enfoque cualitativo, diseño fenomenológico. Se utilizó como instrumento la guía de entrevista de rigor, con 10 preguntas dirigidas a cumplir con los objetivos trazados, los participantes fueron, abogados y fiscales especialistas en derecho penal, específicamente en delitos de violencia familiar, para los resultados se utilizó la triangulación de datos.

Concluyendo que, en la actualidad, el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo si afecta al principio de legalidad, en el sentido que, en la norma sustantiva, específicamente en el artículo 122 - B, no se aprecia de manera clara y precisa, sino que necesariamente intervienen hasta 2 cuerpos normativos. Además, cuando se configura el delito de agresiones, se dice que primero tiene que especificar cuál es el contexto, y este está en otro artículo, 108 - B, segundo párrafo, pero paradójicamente, el contexto de violencia familiar no se configura de manera automática, según jurisprudencia y dogmática, existe presupuestos, que no está en la norma, vulnerando el principio de legalidad en ese sentido.

Palabras clave: Contexto de violencia, agresiones, principio de legalidad

Abstract

The general objective of the research was to analyze the context of family violence as a normative element of the type and whether it affects the principle of legality, basic research, qualitative approach, phenomenological design, the rigorous interview guide was used as an instrument, with 10 questions aimed at meeting the established objectives, the participants were lawyers, prosecutors and judges specializing in criminal law, specifically in family violence crimes, for the results data triangulation was used.

Concluding that, Currently, the context of family violence as a normative element of the type if it affects the principle of legality, in the sense that, in the substantive norm, specifically in article 122 - B, it is not clearly and precisely appreciated, but rather up to 2 bodies necessarily intervene normative. Furthermore, when the crime of assault is configured, it is said that you first have to specify what the context is, and this is in another article, 108 - B, second paragraph, but paradoxically, in the context of family violence it is not automatically configured. According to jurisprudence and dogmatics, there are assumptions that are not in the norm, violating the principle of legality in that sense.

Keywords: Context of violence, attacks, principle of legality

I. INTRODUCCIÓN

La problemática de la aplicación de la ley de agresiones hacia la mujer a nivel mundial es un tema complejo y controversial, esta figura, se refiere a una norma legal que no especifica todos los elementos necesarios para que una conducta sea considerada delito, sino que remite o complementa a otras leyes. Una de las principales problemáticas es la falta de certeza jurídica, al no estar claramente definidos todos los elementos del delito en la norma penal única, puede generar confusión e interpretaciones subjetivas por parte de los jueces, fiscales y encargados de aplicarla. (Baltan et al., 2018)

Además, la aplicación de la ley de agresiones de ámbito familiar, puede conducir a violaciones del principio de legalidad, el cual establece que nadie puede ser sancionado por acciones u omisiones que no estén expresamente tipificadas como delitos en la ley. Al dejar abierta la posibilidad de complementar los elementos del delito con otras leyes o reglamentos, se corre el riesgo de ampliar excesivamente el ámbito de aplicación del derecho penal. Este tipo de interpretaciones puede favorecer el autoritarismo y el abuso de poder. (Ayala, 2018)

Para Quispe (2021), con la implementación de los delitos de violencia enmarcados en el artículo 122-B (agresiones en el ámbito familiar), en el Perú aumentaron de forma excesiva las denuncias de todo tipo de violencia, en todas las instituciones, como son comisarias, fiscalías y en los juzgados mismos. Este tipo de delito criminaliza todo tipo de lesión leve, que requieran menos de 10 días de descanso médico o afectación psicológica, producidas dentro del ámbito familiar o violencia contra la mujer en su sentido amplio, y este tipo penal ha traído un sinnúmero de problemas para los operadores. En el ámbito aplicativo, uno de los principales cuestionamientos hacia la incorporación de este tipo penal radica en el que no toda lesión dentro del ámbito familiar es violencia familiar, se tiene que tener en cuenta el contexto de violencia, enmarcado lo que señala la ley.

Es importante señalar que, la idea de la complementación de las leyes no es completamente aceptada y ha sido objeto de críticas. Algunos autores argumentaron que la falta de precisión en los elementos del tipo penal puede ser necesaria en ciertos contextos, como en la regulación de ciertos delitos económicos o ambientales, o como en este caso, en delitos de violencia familiar enmarcado específicamente en la Ley

n.º 30364, donde las circunstancias específicas no pueden ser previstas con certeza en el momento de la elaboración de la ley penal. (Milanese, 2019)

Sin embargo, también puede presentar desafíos para el Estado de derecho y para los derechos humanos, la falta de claridad en las leyes puede llevar a la incertidumbre y la confusión en la aplicación de la ley penal, lo que puede tener graves consecuencias para la justicia y el Estado de derecho. (Crespo et al., 2021)

Las leyes, pueden plantear problemas en relación con el principio de legalidad, que establece que ninguna persona puede ser condenada por una conducta que no esté expresamente prevista en una ley penal. En este sentido, la remisión a una norma complementaria puede violar el principio de legalidad si esta norma, no está disponible o es demasiado amplia para cumplir con los estándares del principio de legalidad. (Pazmiño y Santamaría 2020)

La problemática central es que, en el Perú, específicamente con el artículo 122-B, atenta con el principio de legalidad, ya que, esta norma tiene vinculada al primer párrafo del artículo 108-B, dentro de este artículo existen 4 tipos de contexto de violencia, pero específicamente, el contexto de violencia familiar, no se configura con una pericia o un certificado médico legal y el vínculo entre el agresor y la víctima, es un tema mucho más amplio (Casación Cuzco, n.º246, 2015). El contexto de violencia, como se puede denotar constituye una barrera que permite delimitar cuando se está frente a la comisión de un delito de lesiones, una falta contra la persona o incluso ante un conflicto familiar. (Acuerdo plenario 1- 2016/CJ-116)

La falta de claridad de esta ley atenta con el principio de legalidad, puesto que, para que exista contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo debe de existir 5 elementos: la verticalidad, que está relacionado con la dependencia o sometimiento; el móvil de destrucción, o anulación de la voluntad de la víctima; la ciclicidad, que tiene que ver con la periodicidad de los hechos de violencia, que por lo general son progresivos, que también es otra característica y por último, la situación de riesgo de la víctima, en pocas palabras la vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, se presenta como problema general, ¿Cómo el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo afecta al principio de legalidad?

Además, como problemas específicos: (a) ¿Cómo la complementariedad de la ley de

violencia familiar, enmarcado en los delitos del artículo 122-B afecta el debido proceso en el Perú? Y (b) ¿Cómo la caracterización del tipo penal en otro cuerpo normativo afecta la seguridad jurídica penal peruana?

Como justificación práctica, esta investigación es importante porque permite comprender, la importancia del principio de legalidad, es decir, las leyes punitivas deben ser puntuales, precisas y claras. En este caso, la ley de violencia familiar y de personas vulnerables, para poder tener un mejor entendimiento se tiene que recurrir a una norma complementaria, asociando esta con un principio penal.

Como justificación teórica, Rivas (2018) señaló que no toda forma de violencia dentro de una unidad familiar, esencialmente, configura el delito de violencia, es decir, que la norma 122-B, por sí sola no puede ser entendida, sino que debe de complementarse con otra norma, que está a merced de la interpretación por la judicatura. Como justificación metodológica, la investigación de manera ordenada desde un enfoque cualitativo cumplirá el objetivo, además se creará un instrumento de acuerdo a las categorías.

Además, como objetivo general de la investigación se planteó: Analizar el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo y si afecta al principio de legalidad. Además, como objetivos específicos: (a) Analizar el modo en que la complementariedad de la ley de violencia familia, enmarcado en los delitos del artículo 122-B, afecta el debido proceso en el Perú; y (b) Analizar la forma en que la caracterización del tipo penal en otro cuerpo normativo afecta la seguridad jurídica penal peruana.

En cuanto a las investigaciones internacionales, San Andrés (2023) tuvo como propósito en su investigación analizar el derecho penal en blanco y su posible impacto en los principios de legalidad en el ámbito penal. Este estudio se realizó utilizando un enfoque descriptivo correlacional que es de naturaleza cualitativa. Esta metodología se basó en la descripción del derecho penal vacío, sus características específicas y su marco regulatorio subyacente. Utilizando ejemplos concretos como el comercio ilegal de sustancias controladas, pretende demostrar cómo las leyes en blanco pueden complementarse con resoluciones de organismos especializados. Lo que permitió analizar si este acto cumple con los principios de legalidad en el ámbito penal.

Con relación al párrafo anterior, el estudio se basó en un enfoque cualitativo,

ya que, a la vez se analizaron casos concretos donde se aplicaron leyes en blanco ya que en situaciones particulares se complementan normas de igual o menor jerarquía ayudando a evaluar la situación de la ley en blanco. Concluyendo que, al permitir que los elementos delictivos se complementen con normas de igual o inferior jerarquía, la ley penal en blanco podría utilizarse para reducir la legalidad, siempre que estas disposiciones complementarias sean consistentes con normas jurídicas superiores y proporcionen una explicación clara del acto delictivo.

Bernal y Daza (2022) en su estudio plantearon como objetivo: Emplearon una metodología cualitativa de enfoque básico y análisis legal. La investigación llegó a la conclusión de que la interpretación del delito de violencia intrafamiliar está intrínsecamente relacionada con normas del derecho internacional que forman parte del bloque de constitucionalidad, así como, con normativas de legislación civil en el ámbito familiar. Debido a la variedad de elementos normativos involucrados, se enfatiza la necesidad de considerar normas extrapenales para comprender adecuadamente este tipo delictivo y aplicarlo de manera apropiada en el ámbito legal.

Crespo et al. (2021) tuvieron en su investigación como finalidad: analizar la incompatibilidad entre las frecuentes actualizaciones de la norma y la Constitución del país, especialmente en relación con el principio de legalidad en el derecho penal, a fin de identificar las deficiencias que contradicen el principio de certeza en la legislación penal. El estudio fue de enfoque cualitativo, donde se utilizaron entrevistas, también se examinaron casos judiciales que involucran leyes penales en blanco y comprender como se dan en la práctica, y como afectan el principio de legalidad además de la seguridad jurídica. Concluyeron que se deben medidas de corrección con el fin de abordar los problemas hallados, así también, fortalecer un sistema penal integrado y poder mitigar incoherencias en la ley penal en blanco y garantizar conformidad con el principio de legalidad.

Chunga (2021) tuvo como objetivo en su investigación: analizar la práctica regulatoria, incluyendo los elementos subjetivos de un acto ilícito pueden agravar o incluso mitigar la pena, los sentimientos y pensamientos de una persona al cometer un delito. Se examinó cómo se utiliza el lenguaje psicológico en la ley penal para requerir ciertos estados mentales que justifiquen castigos más severos, especialmente en el Derecho penal de Perú y España; además, se explora cómo estos aspectos subjetivos del delito se relacionan con teorías sobre el castigo, de

igual modo se discuten algunas ideas importantes sobre cómo estos aspectos subjetivos pueden afectar la determinación de la pena, y cómo esto puede llevar a un enfoque penal que menosprecia ciertos tipos de conducta, como conclusión se puede indicar que la creación de tipos penales no reduce la criminalidad de ningún delito.

Barraza y Chaparro (2020) en su estudio plantearon como objetivo: examinar el inciso 3 del artículo I de la Ley 1959 de 2019, que modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, en relación con el principio constitucional de derecho penal de acto en el contexto legal de Colombia. Este principio se deriva de la Teoría del Garantismo y se considera una salvaguarda crucial de la dignidad humana y el derecho fundamental a la libertad. Para alcanzar este propósito, se llevó a cabo una investigación predominantemente jurídica, utilizando un enfoque correlacional y empleando métodos cuantitativos y una técnica de análisis documental y síntesis. En primer lugar, se examinó el contenido normativo del principio del derecho penal de acto para determinar su posición dentro del conjunto de garantías penales en Colombia.

Luego, se identificaron los elementos del delito de violencia intrafamiliar en la legislación colombiana, seguido por un análisis de las justificaciones legislativas para establecer la reincidencia en este delito. Se concluyó que El principio constitucional de derecho penal de acto representa una de las protecciones legales que los individuos poseen en Colombia.

Este principio responde a la interrogante planteada por la Teoría del Garantismo: ¿cuándo se debe aplicar un castigo? Según esta teoría, el Estado no está autorizado a sancionar a las personas por su forma de vida, experiencias, pensamientos, opiniones o personalidad. Más bien, solo debe castigar de manera legítima aquellas conductas que estén claramente definidas como delitos y que hayan sido llevadas a cabo de manera voluntaria y con plena libertad.

Para Morocho (2019), su estudio tuvo como propósito: explorar y comprender cómo los principios jurídicos (fundamentales) afectan el sistema de justicia penal bajo el nuevo código y cómo afecta la seguridad jurídica en la sociedad ecuatoriana. La metodología aplicada fue de enfoque jurídico crítico, se examinó el Código Orgánico Integral Penal y la legislación relevante, al igual que la jurisprudencia y las decisiones judiciales relacionadas con estos principios en casos específicos. Además, se realizó una revisión comparativa con otros sistemas legales similares para evaluar las

similitudes y diferencias, recopilando información de fuentes legales confiables, literatura académica y jurisprudencia actualizada.

Del párrafo que antecede, se llegó a la conclusión que a través de la implementación de la "Ley Integral de Organización de la Justicia Penal" ha fortalecido los principios básicos del Derecho, como la sanción legal de los delitos, la irretroactividad, y ha promovido la coherencia en la aplicación de la ley a través del principio de "actualidad en vigor", así lograr mejorar la seguridad jurídica en la sociedad ecuatoriana y garantizar que las normas sean respetadas sin violar ningún principio fundamental del Derecho.

Ahora bien, en el ámbito nacional se tuvo a: Vilela (2023), en su artículo de investigación examinó la presencia de un verbo rector en el delito de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar (Artículo 122°-B del Código Penal Peruano). Se llevó a cabo un análisis de tipo básico con un diseño de revisión sistemática, utilizando un enfoque meta-cualitativo y un método inductivo, el nivel de investigación fue descriptivo, y se emplearon el estudio de caso y el análisis de fuentes documentales como métodos de investigación. Se revisaron un total de 84 artículos científicos, de los cuales se seleccionaron 50 para el análisis.

Concluyó que se requiere una reforma legislativa urgente para evitar vulneraciones de derechos y garantizar la efectividad del sistema de protección. Asimismo, la redacción amplia e imprecisa del delito puede generar incertidumbre jurídica al no establecer claramente los límites y alcances de la conducta penalizada.

Castillo (2023), En su tesis planteó como objetivo general: analizar cómo se manifiesta el contexto de violencia familiar en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en algún distrito fiscal del Perú en 2022. La metodología que adoptó fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, con un diseño correlacional no experimental, como instrumento de recolección de datos de la entrevista, y los participantes incluyeron abogados con más de cinco años de experiencia en la profesión, con edades comprendidas entre 30 y 60 años.

Concluyó que, se encontró que la aplicación del contexto de violencia familiar en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en algún distrito fiscal del Perú en 2022 conlleva a una afectación en su aplicación, generando incertidumbre legal tanto en los sujetos activos que cometen estos delitos como en

los operadores de justicia que aplican la ley.

Nellido (2022) en su tesis planteó como objetivo principal: analizar la aplicación del contexto de violencia en los requerimientos fiscales, buscando ofrecer una perspectiva fundamentada. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo de tipo básico, con un desarrollo fenomenológico, como técnica de recolección de datos se utilizó la entrevista, y los participantes incluyeron 2 fiscales, 3 abogados defensores públicos del área penal y 1 abogado de defensa técnica privada que tuvieron casos de violencia en la actualidad.

Para recopilar información se diseñó una guía con 12 preguntas abiertas, como conclusión relevante, se identificó la necesidad de comprender y valorar el contexto de violencia como un elemento normativo y operativo crucial al momento de formular estrategias de investigación y acusación, para esto se enfatizó la importancia de renovar definiciones y enfoques metodológicos para evitar el colapso del sistema de justicia, minimizar el costo material para los implicados, prevenir la desintegración familiar y evitar la penalización de conductas no ilícitas, en concordancia con el principio del derecho penal de mínima intervención.

Núñez y Cruz (2021), en su estudio de investigación planteó como objetivo: analizar cuáles son los criterios que utilizan las fiscalías especializadas en violencia familiar de Arequipa e Ilo, para calificar las denuncias por el delito de Agresiones. Empleó un enfoque cualitativo con un método hermenéutico funcional, el diseño del estudio fue no experimental, y se llevó a cabo un análisis descriptivo, la población de estudio se delimitó utilizando las disposiciones fiscales de Arequipa e Ilo durante el periodo mencionado, se especifica que no se realizó un cálculo específico para la muestra, sino que se seleccionaron las disposiciones calificadas en los distritos fiscales de Arequipa e Ilo, el instrumento utilizado fue una ficha de observación.

Como resultado, se identificaron varias deficiencias en el distrito fiscal de Moquegua (Ilo) y estas incluyen una motivación incongruente, donde se menciona la doctrina aplicada, pero, no se explica por qué ciertos supuestos no constituyen el delito según lo establecido por la Ley n.º 30364 y su Reglamento; además, se observa una motivación aparente en algunas disposiciones, debido a que, carecen de un fundamento más sólido y se basan principalmente en la opinión de doctrinarios. Por último, se detecta una motivación insuficiente, ya que, no se proporcionan

explicaciones claras sobre los criterios de valoración de la doctrina aplicada.

Delgado (2020), quien planteó como objetivo en su investigación: evaluar si las leyes penales en blanco vulneran el principio de legalidad, en relación con los sub principios de seguridad jurídica y reserva de derechos como elementos esenciales para garantizar la seguridad jurídica. El método de estudio fue cualitativo, de revisión bibliográfica y doctrinal, para evaluar distintas posturas de las leyes penal en blanco relacionado al principio de legalidad y seguridad jurídica.

El autor Delgado concluyó que los problemas surgen a raíz que estas leyes permiten la aparición de nuevos delitos y puedan violar los principios de legalidad y seguridad jurídica, ya que, este tipo de seguridad no está garantizada, que, a pesar de los problemas potenciales, se afirma que la teoría mayoritaria considera apropiado apoyarse en normas subordinadas para desarrollar tipos de delitos vacíos.

Por otro lado, con relación a las bases teóricas, como primera categoría: contexto de violencia. Esta categoría es complejo y puede ser interpretado de diversas maneras, lo que dificulta la comparación de discursos y la obtención de cifras precisas sobre el fenómeno, en ese sentido se destaca la necesidad de establecer una definición clara de violencia y luego abordar su clasificación desde diferentes perspectivas, incluyendo su forma de manifestarse, los sujetos involucrados (tanto como víctimas como agresores), los contextos en los que ocurre la violencia y los daños que causa; sin embargo, se reconoce que existen más perspectivas que pueden ser consideradas.

Según Nateras (2021), el principal obstáculo para entender y examinar la violencia radica en encontrar una definición, lo bastante precisa, para facilitar su comprensión, esto es especialmente relevante al considerar que comúnmente se asocia el uso de la fuerza física como el factor principal que desencadena situaciones de violencia.

Además, Fuentes (2021) refirió que, cuando se trata de enfocar en una única definición de violencia familiar, se enfrentan al mismo desafío que con el concepto de violencia en general, la falta de un término universalmente aceptado que genere consenso en la sociedad al momento de definirlo. Para esto se propone establecer una definición clara de violencia familiar y luego analizar cómo se manifiesta en sus diferentes formas (activa o pasiva), quiénes son los sujetos afectados (tanto víctimas

como agresores), los contextos en los que ocurre y los daños que resultan de ella; sin embargo, reconoce que este análisis puede ser solo una parte de un debate más amplio y que aún hay muchas perspectivas por explorar.

Para entender el contexto de violencia familiar en la ley peruana, es crucial examinar las disposiciones legales relevantes que abordan este tema. En el Perú, la violencia familiar está regulada principalmente por la Ley n.º 30364. Además, el Código Penal peruano contempla disposiciones relevantes que tipifican y sancionan diferentes formas de violencia familiar. Esta ley nace como política pública, que Lídice (2019) definió como las medidas tomadas por el Estado, ya sea, de forma directa o indirecta, en beneficio de los ciudadanos, ya sea, para un grupo específico o para la sociedad en su conjunto.

Estas disposiciones legales forman un marco jurídico completo para abordar la violencia familiar en Perú, reconociendo la gravedad de este problema y garantizando la protección de las víctimas. Sin embargo, además de la legislación, es fundamental implementar políticas públicas integrales, programas de prevención y servicios de atención especializada para brindar un enfoque holístico y efectivo en la lucha contra la violencia familiar en el país, el gobierno debe establecer planes y acciones concretas para abordar y disminuir las disparidades en lo que respecta a los problemas de violencia.

En cuanto a la aplicación de la ley para que configure violencia familiar y se impute la pena correspondiente, es necesario que se cumplan ciertos requisitos, tales como la existencia de una relación familiar, la tipificación del delito según la legislación penal peruana, la presentación de una denuncia formal, la investigación y recolección de pruebas, y el respeto a las garantías procesales tanto del acusado como de la víctima. Estos requisitos garantizan un proceso legal justo y efectivo para abordar la violencia familiar en el país.

Para Carpio (2021), el término “contexto de violencia familiar” está presente en el artículo 108-B del Código Penal, específicamente en relación con el delito de feminicidio, sin embargo, este artículo no proporciona una definición precisa de su contenido. Por lo tanto, se podría argumentar que este elemento objetivo del tipo penal constituye una norma penal incompleta, que requiere de información adicional para su aplicación.

Así mismo, es una herramienta jurídica utilizada en muchos sistemas legales en todo el mundo, consiste en una ley que remite a otra norma jurídica para su complemento o desarrollo. En otras palabras, la ley penal en blanco no establece por sí misma el contenido completo de una norma penal, sino que se refiere a otra norma legal o reglamentaria para completarla. (Gabbidon, 2020)

En otras palabras, se refiere a los preceptos penales que contienen la pena por un delito, pero no especifican completamente los elementos específicos del supuesto de hecho, estas leyes necesitan ser complementadas por otras disposiciones legales del mismo o inferior rango para definir completamente la conducta delictiva y establecer los criterios específicos para determinar qué acciones constituyen el delito en cuestión. (Merchán, 2017)

Asimismo, Gonzales (2017) consideró que, es una legislación cuyo contenido es incompleto y flexible, requiriendo ser complementada por otras leyes o regulaciones específicas, las disposiciones adicionales detallan la naturaleza del delito castigado, sirviendo como referencia para determinar su ilegalidad, por lo que la ley penal en blanco se define por su falta de especificidad, dependiendo de regulaciones secundarias para establecer la ilicitud y las sanciones correspondientes.

La complementariedad de la ley es un principio legal que establece que las leyes locales deben complementar, no contradecir, los requisitos mínimos de las leyes federales. Las leyes locales llenan vacíos no cubiertos por leyes federales, sin violar sus estándares básicos. Si una ley local contradice los mínimos federales, puede ser anulada por el control de complementariedad, asegurando coherencia y consistencia en el sistema legal, evitando conflictos y garantizando uniformidad en la aplicación de la ley a nivel nacional. (Esain, 2019)

Por lo expuesto, Las leyes y políticas deben trabajar juntas de manera armoniosa y colaborativa, en lugar de contradecirse, las leyes deben llenar los vacíos y detalles específicos que no están cubiertos por otras leyes, con el fin creando un sistema legal coherente y consistente. La complementariedad de la ley asegura que las diferentes leyes y regulaciones en un sistema jurídico se apoyen mutuamente y no entren en conflicto, permitiendo así una aplicación más efectiva y justa del sistema legal en su totalidad, garantizando así la uniformidad y la coherencia en la interpretación y asiduidad de la ley. (Gómez et al., 2020)

La Ley n.º 30364 define el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, el artículo 122-B del Código Penal establece los criterios y disposiciones legales para calificar las denuncias por este delito, teniendo en cuenta diversos contextos, como relaciones de responsabilidad, confianza o poder, así como características de progresividad, ciclicidad, condiciones de vulnerabilidad, verticalidad y motivación destructiva, por lo que estos criterios son utilizados por las fiscalías especializadas en violencia familiar para determinar la ilicitud y las sanciones correspondientes en casos de violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar. (Romero y Cruz, 2021)

Además, se refiere a una legislación específica diseñada para prevenir, sancionar y abordar los casos de violencia que ocurren dentro del ámbito familiar, de tal manera que esta ley establece normas y disposiciones legales para proteger a las personas, especialmente a mujeres y niños, contra cualquier forma de abuso, maltrato o violencia que ocurra dentro del hogar, estas leyes suelen definir los tipos de violencia (física, emocional, sexual, económica, etc.) buscando proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. (Sánchez y Gómez, 2020)

Por otro lado, la seguridad jurídica se refiere al principio legal que asegura la certeza y previsibilidad en las leyes y su aplicación, implica que las normas jurídicas deben ser claras, previsibles y consistentemente aplicadas, proporcionando a las personas y organizaciones confianza en el sistema legal, estén protegidos sus derechos y propiedades contra cambios arbitrarios o injustos. (Romero y Cruz, 2021)

Asegura la certeza, estabilidad en las leyes y su aplicación, los ciudadanos tienen el derecho de esperar que las normas y leyes sean aplicadas de manera directa e inmediata por parte de los funcionarios públicos y la función judicial, cuando la seguridad jurídica se ve comprometida debido a acciones incorrectas de funcionarios públicos, se produce transgresión de los derechos constitucionales de los individuos, lo que puede llevar al desorden social y al desconocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, donde pueden alegar la vulneración de la seguridad jurídica ante un juzgado para buscar su reparación, especialmente en circunstancias específicas y considerando las reformas en el sistema judicial del país. (Reinoso y Zamora, 2021)

Además, establece que ninguna persona puede ser sancionada por un acto

que no esté previamente tipificado como delito o infracción, por lo que las leyes penales deben ser claras y específicas, de modo que las personas sepan qué acciones están prohibidas y cuáles son las consecuencias legales de dichas acciones. (San Andrés, 2023)

Como segunda categoría, el principio de legalidad. Este principio se refiere a la idea de que las leyes deben ser claras y aplicadas de manera consistente, sin dejar lugar a interpretaciones arbitrarias, ante la evolución de la sociedad, este principio se ha visto amenazado debido a la expansión del derecho penal y la flexibilización de las garantías procesales, lo que ha llevado a una interpretación menos estricta de las leyes en nombre de la eficiencia penal, lo que puede afectar los derechos individuales y la equidad en el sistema legal. (Fernández, 2021)

Por otro lado, se conoce como debido proceso, al conjunto de garantías y derechos que tienen las personas implicadas en un procedimiento penal para asegurar un proceso justo y equitativo, estas garantías incluyen, entre otras cosas, el derecho a ser informado de los cargos, el derecho a un abogado, el derecho a permanecer en silencio para evitar auto incriminarse, y el derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario. (Gutiérrez et al., 2019)

Valenzuela (2020) consideró que, es el conjunto de normas y garantías que aseguran un juicio justo, lo cual incluye la necesidad de que las sentencias judiciales estén fundamentadas y motivadas adecuadamente, por lo que es necesario analizar la evolución de la motivación de los fallos, su importancia como parte integral del debido proceso y su relación con la evaluación de la evidencia, del mismo modo se examinan las implicaciones de la falta de motivación en los dictámenes judiciales.

La importancia de la ley penal en blanco radica en su capacidad para abordar situaciones que no se pueden prever en el momento de la promulgación de la ley; en el ámbito penal, la ley penal en blanco puede utilizarse para castigar conductas que no estaban previstas en el momento de su promulgación, pero que se vuelven ilegales una vez que se establece una norma complementaria. De esta manera, la ley penal en blanco se convierte en una herramienta útil para mantener la relevancia y la eficacia del derecho penal en un entorno en constante evolución. Wiatrowski, (2022)

Sin embargo, la ley penal en blanco también puede plantear problemas en relación con el principio de legalidad, este principio establece que ninguna persona

puede ser condenada por una conducta que no esté expresamente prevista en una ley penal. En este sentido, la remisión a una norma complementaria puede violar el principio de legalidad si la norma complementaria no está disponible o es demasiado amplia o vaga para cumplir con los estándares del principio de legalidad. (Pazmiño y Santamaría, 2020)

Para abordar estos problemas, los tribunales han establecido ciertas pautas para garantizar que las leyes penales en blanco se utilicen de manera adecuada y coherente con el principio de legalidad, deben ser específicas y precisas en cuanto a la norma complementaria a la que se refieren (Ramírez, 2020). Además, deben ser razonables y proporcionales en relación con la finalidad perseguida, y no deben quebrantar los derechos fundamentales de los individuos. Por último, las leyes penales en blanco deben estar sujetas a un control judicial riguroso para garantizar que cumplan con estos requisitos.

De acuerdo a lo anterior, existen diferentes aspectos técnicos de la legislación penal general, haciendo hincapié en su intrincada interacción con los conceptos constitucionales del proceso penal, se revisan críticamente los numerosos puntos de vista doctrinales, se examinó la conformidad constitucional del estudio investigado, centrándose en la utilidad de las normas de autogobierno como normas de integración del derecho en blanco.

La ley en blanco, también conocida como ley de referencia, se aplica y es efectiva por referencia a otra norma o instrumento jurídico, así pues, una ley en blanco no puede aplicarse sin hacer referencia a otra disposición., existen leyes en blanco abiertas y cerradas, la legislación abierta hace referencia a cualquier especificación necesaria para su uso, pero no la describe. Una legislación cerrada define su norma.

También, tiene temas controversiales, la creación de una ley penal en blanco para complementar otras ahorra tiempo y recursos, pero trae consigo otros problemas colaterales como lo es la inseguridad jurídica, que está sujeta a interpretación, y ese tema, pueden causar conflictos y problemas a las partes.

Un Código Penal vacío remite a otra ley cuando es necesario, el Código Penal por sí solo es insuficiente y debe utilizarse con otras leyes, en ese sentido se puede hacer referencia a reglamentos públicos, códigos de conducta, estatutos y otros documentos, en ese orden de ideas es una legislación que, cuando es necesario,

exige la referencia a otra norma o documento legal, está incompleto y solo puede usarse junto con otras leyes o documentos legales.

Esto crea confusión jurídica y dificulta que las personas comprendan sus responsabilidades, un derecho penal simple permite a los legisladores transferir importantes responsabilidades a los reguladores, que pueden tener objetivos diversos. Pueden surgir problemas de responsabilidad, de esa manera, la legislación penal simple puede ser tan imprecisa que los individuos no puedan entender lo que está prohibido.

Según Castro y Carnevali, (2020), quien señaló que, la ley en blanco, tiene disposiciones de rango inferior que aumentan las disposiciones externas. Los requisitos adicionales de las sentencias interpretan el derecho penal, no lo complementan, ya que no se encuentran contenidas en el propio texto de la ley penal, el legislador debe comprender el significado y alcance de las normas para aplicarlas a casos concretos.

Por último, Delgado (2020) expresó que las leyes penales en blanco no se encuentran contenidas en el propio contexto de la ley penal, carecen de detalles, depende de una norma externa, es flexible, ambigua y requiere interpretación, lo que puede hacer que su aplicación sea más flexible, pero también puede generar ambigüedad y depender de la interpretación.

II. METODOLOGÍA

El tipo de investigación está referida a la naturaleza y los objetivos del estudio, mientras que el diseño de investigación se refiere al plan estructurado para recopilar, analizar e interpretar datos.

Además, el estudio se basa en un tipo básico, lo que significa que se desarrolla dentro de un paradigma teórico sin salir de él, su propósito principal es ampliar el conocimiento, sin ponerlo a prueba en situaciones prácticas (Mantuané, 2020). La investigación básica, no busca un cambio de la realidad social inmediata, sino que más bien busca ampliar el conocimiento teórico, es decir, las investigaciones sean soporte teórico de lo práctico que será en algún momento.

El estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, lo que implica que el estudio se centra en comprender fenómenos sociales desde una perspectiva subjetiva, buscando interpretar significados, experiencias y contextos de manera detallada, ya que se emplean técnicas como entrevistas en profundidad, observaciones participantes y análisis de contenido para recolectar y analizar datos no numéricos, en cuanto la investigación tiene como objetivo describir características, comportamientos o condiciones existentes en una población, donde no se manipulan variables; simplemente se observan y registran los fenómenos tal como son, y la elección del diseño depende de la naturaleza de la pregunta de investigación y de los recursos disponibles para llevar a cabo el estudio (Burdiles et al., 2019)

Dentro de los diseños del enfoque cualitativo se tiene al diseño fenomenológico. Este diseño se centra en comprender la subjetividad y la cosmovisión de las personas, así como en explorar su interpretación de la realidad y su comprensión de la naturaleza de las cosas, la información recopilada a través de este método es especialmente valiosa, puesto que, proviene directamente de la fuente y permite al investigador establecer un contacto directo con los participantes, lo cual facilita la posibilidad de realizar análisis cruzados de datos para obtener resultados más sólidos, por lo que se pueden emplear diversas técnicas como entrevistas a profundidad, análisis de contenido, historias de vida y grupos focales (Azuero, 2019)

Por otro lado, al hablar de una categoría, se hace alusión en términos

generales a un grupo de elementos o características comunes que están interconectados o relacionados entre sí (Maletta, 2019). Esta afirmación implica que, para organizar adecuadamente el desarrollo de una categoría, es necesario incluir subcategorías. Por lo tanto, este estudio se estructurará mediante la utilización de subcategorías para su explicación detallada.

Tabla 1

Categorización

Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Contexto de violencia (González, 2017).	Complementariedad de la ley (Esain, 2019).	Sistema jurídico (Agudelo, 2017)	Utilidad en situaciones de emergencia (Balta, 2018)	Herramienta jurídica (Gabbidon, 2018).
	Caracterización del tipo penal	Precepto penal (Merchán, 2017)	Importancia (Galligan, 2018).	Especificaciones (Pazmiño y Santamaría, 2020).
Principio de legalidad	Debido proceso	Respeto de las leyes (San Andrés, 2017)	Conjunto de normas (Valenzuela, 2020)	
	Seguridad jurídica (Romero y Cruz, 2021)	Desorden social (Reinoso y Zamora, 2021).	Aspectos técnico claros (Rodríguez, 2020)	

Otro punto de la metodología es el de los participantes, estos son los individuos involucrados en la investigación a fin de contribuir con su participación para el logro de la investigación, estas personas pueden estar comprometidas en diferentes roles y etapas del proceso de investigación, y su participación es fundamental para obtener información y datos relevantes a fin de lograr el objetivo de estudio. (Urruxti et al., 2020)

Entre las principales características de los participantes, es que son especialista en derecho penal, y además tienen labores múltiples, como litigantes, y fiscales que darán un panorama objetivo, cabe mencionar, que cada participante tiene más de 4 años de experiencia en el campo del litigio, todos son abogados hábiles colegiados, y tienen como principal característica que tienen una maestría en la especialidad penal.

Con referencia a las técnicas e instrumentos de recolección de datos se consideró que las técnicas son procedimientos que facilitan la recopilación de

información valiosa para ampliar los horizontes del proceso investigativo, estos procedimientos permitirán descubrir los resultados relacionados con el problema de estudio a través de la investigación, con el fin de alcanzar los objetivos previamente definidos. En el contexto específico de esta tesis, se utilizará la técnica de entrevistas y la revisión documental, utilizando instrumentos como la entrevista para obtener las opiniones de expertos en contrataciones con el estado. (Hernández -Sampieri y Mendoza, 2018)

La entrevista es una técnica fundamental en investigaciones de campo, implica una conversación con un propósito específico, donde el entrevistador tiene claros objetivos, como recopilar información relevante para el problema de estudio, completar datos adquiridos de otras fuentes y observar aspectos como expresiones, la calidad cualitativa de la entrevista se maximiza cuando es abierta o semiabierta, ya que permite una intercomunicación directa entre las partes, posibilitando la observación del lenguaje corporal y da libertad al entrevistado para responder sin estar limitado a opciones predefinidas. Existen varios tipos de entrevistas, incluyendo estructuradas, semiestructuradas, no estructuradas, grupales, focalizadas y participativas, entre otras. (Condori, 2021)

Los instrumentos de recolección de datos pueden ser, según la perspectiva cuestionarios, guía de entrevistas o formularios, que se utilizan en conjunto, en este caso, como el enfoque es cualitativo se utilizó la guía de entrevistas para recopilar información en la investigación. Estos instrumentos serán diseñados de acuerdo a los objetivos y se aplicarán de manera sistemática a los participantes escogidos de acuerdo a su especialidad. (Caballero, 2017)

Según Marín et al. (2016), la guía de entrevista es un instrumento esencial para recopilar informes cualitativos sobre el tema de investigación, donde la guía está diseñada específicamente para entrevistar a personas involucradas en el estudio, entre ellos expertos, participantes o beneficiarios, en una guía de entrevista las preguntas podrían incluir consultas sobre sus experiencias con el proyecto, sus percepciones según la investigación, y cualquier otro tema relevante para los objetivos a investigar.

En lo relativo al análisis de datos se utilizó la triangulación de datos, que implica utilizar múltiples fuentes de datos, métodos o teorías para examinar un fenómeno

desde diferentes perspectivas y validar los hallazgos obtenidos, este método, contribuye a mejorar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos, se puede utilizar para examinar un fenómeno desde diferentes perspectivas y validar los hallazgos obtenidos. La idea principal es combinar diferentes enfoques para obtener una comprensión más completa y precisa del tema de estudio.

La triangulación en una investigación cualitativa es un enfoque valioso que permite fortalecer la validez y confiabilidad mediante el uso combinado de diferentes fuentes de datos, métodos o perspectivas, tal como, afirmaron Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), la triangulación contribuye a incrementar no solo la credibilidad interna de los resultados, sino también la confiabilidad y validez externa, para poder llegar a cumplir con los objetivos trazados.

En cuanto a la dogmática, se refiere al estudio y análisis sistemático de los dogmas o doctrinas fundamentales de una determinada disciplina, la tarea de la dogmática no es simplemente repetir lo que ha sido enseñado, sino también evaluar continuamente su relevancia y coherencia con los desafíos del presente. (Castillo, 2019)

Y el funcionalismo es una teoría sociológica que se centra en el estudio de las funciones y roles sociales en la sociedad. Según esta perspectiva, todas las partes de la sociedad tienen una función específica que contribuye al funcionamiento general del sistema social. (Mendoza, 2021)

Por último, respecto a los aspectos éticos en la investigación científica implica la consideración y aplicación de principios morales y normas éticas en todas las etapas del proceso, asegurando la integridad, la confianza pública y el respeto por los derechos y el bienestar de los participantes en los estudios de investigación. (Del Castillo y Abrahantes, 2018)

Además, se sostiene que, en cada fase del proceso de investigación, las decisiones tomadas deben garantizar la calidad de la investigación y la seguridad y bienestar de las personas o grupos implicados en el estudio, conjuntamente es imperativo cumplir con todas las regulaciones, normativas y aspectos legales pertinentes (Iriarte et al., 2017)

Se cumplió a cabalidad con el Código de ética de la Universidad César Vallejo como de sus recomendaciones en el sentido que se citó de manera adecuada, las

ideas de otros investigadores, utilizando el sistema APA, y en analogía a la Ley n.º 27815, se cumple con **el principio de beneficencia**, en cuanto los resultados obtenidos serán alcanzados a la universidad al término de la investigación, además, tiene que ver que no se recibirá alguna ganancia pecuniaria. (Zerón, 2019)

En cuanto al **principio de no maleficencia**, se puede indicar que la investigación es netamente académica, y los participantes y ninguna otra persona resultara dañada o perjudicada, ya que impone a los profesionales la obligación legal y ética de evitar causar daño (Pachón, 2021). En cuanto al **principio de autonomía**, los participantes en todo momento pueden hacer preguntas y dilucidar las dudas y decidir si quieren participar en la investigación (Álvarez 2015). Y finalmente en cuanto al **principio de justicia**, se presentará el consentimiento informado de las entrevistas.

III. RESULTADOS

Pregunta n.º 1: Para usted, ¿por qué el legislador no ha considerado como delito la violencia familiar en el Código Penal peruano?

Tabla 2

Pregunta n.º 1: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
C.B.C	Se infiere que la violencia familiar es un delito en el Perú (sino no existirían fiscalías de violencia familiar o juzgados especializados de violencia), es un agravante en los tipos de lesiones y se enfatiza más en los delitos de agresiones normados en el artículo 122b, este cuerpo normativo, penaliza las lesiones levisimas que ocasionen menos de 10 días de discapacidad, que en una situación normal sería falta.
M.A.C	La violencia familiar si se encuentra tipificada en el Código Penal peruano en el artículo 122° B, donde se penaliza las lesiones levisimas que ocasionen menos de 10 días de discapacidad, que en una situación normal sería falta. También existen fiscalías especializadas en violencia y el juzgado penal especializado en violencia contra la mujer.
R.A.Q	Lo cual tuvieron que sacar la ley 30364 y era expansivo para insertar al código penal, pero si es delito ya que cuando se contraviene la ley 30364, sea de violencia física, es un agravante en los tipos de lesiones [...]
A.O.CH	Si partimos que el Código penal regula conductas prohibitivas y omisivas, debemos señalar que el legislador si bien es cierto no lo ha legislado el delito de violencia familiar con dicha nomenclatura, también es cierto que si ha legislado diversos tipos penales que en el fondo protegen los bines jurídicos que involucra una afectación a la violencia familiar como es el caso de los tipos penales previstos y sancionados en los artículos 121B y 122B por lo que el ámbito de protección de la norma de dichos artículos comprende el ámbito de protección contra la violencia familiar.
G.V.A	A mi criterio, el delito de violencia familiar en el Código Penal Peruano está considerado como tal en los artículos 108°, 121°, 122° y 122°B, y el tipo de violencia que ha considerado el legislador como delito es la violencia física y psicológica.

Tabla 3

Pregunta n.º 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La totalidad de los entrevistados C.B.C, M.A.C, R.A.Q, A.O.CH y G.V.A, han señalado que, la violencia familiar es un delito en el Perú, para algunos de los entrevistados indican que se infiere y es una norma penal en blanco, regula conductas prohibitivas y omisivas, debemos señalar que el legislador si bien es cierto no lo ha legislado el delito de violencia familiar con dicha	No existe divergencia en esta pregunta.	El legislador ha considerado como delito la violencia familiar en el Código Penal peruano, no con esa nomenclatura, pero debe de hacerse una interpretación sistemática y teleológica de la norma, ya que sería un contrasentido que no exista delito de violencia, cuando existe fiscalías de violencia e incluso juzgados de violencia diferentes a los delitos comunes, estos delitos están

nomenclatura, también es cierto que si ha legislado diversos tipos penales que en el fondo protegen los bienes jurídicos que involucra una afectación a la violencia familiar

impregnados en el, 108°, 121°, 122° y 122°B, y el tipo de violencia que ha considerado el legislador como delito es la violencia física y psicológica.

Pregunta n.º 2: Usted cree que, ¿La falta de especificaciones sobre el término “contexto de violencia”, en los delitos de agresiones que no están plasmados en el artículo 122-B afecta el principio de legalidad en el Perú? Fundamente su respuesta

Tabla 4

Pregunta n.º 2: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 2
C.B.C	Claro que afecta el principio de legalidad, es muy común que alguno de los operadores de justicia, como policías o fiscales desconocen de estos temas, incluyo profesores de las universidades, el tema es que como es una pena efectiva ínfima, generalmente aun siendo inocentes aceptan la pena, sea por presupuesto del imputado y el juzgado los acepta para el descongestionamiento de la carga procesal, pero no está claro ya que es una ley compleja, y el primer contexto de violencia, lo es más aun, ya que te lleva a una reflexión doctrinal y jurisprudencial.
M.A.C	Si afecta el principio de legalidad, es muy común que alguno de los operadores de justicia, como policías o fiscales no tengan precisión respecto a estos temas de violencia, ya que la pena es baja, pero ya se está poniendo de conocimiento respecto a ello, porque el tema de violencia es complejo dado que afecta a la población.
R.A.Q	Si afecta y esto genera que exista confusión en algunos de los operadores de justicia, como policías o fiscales desconocen de estos temas, no contextualizan los hechos, incluyo profesores de las universidades desconocen, el tema es que como es una pena efectiva ínfima, generalmente aun siendo inocentes aceptan la pena a fin de evitar los gastos en el proceso (tiempo y dinero) y es lamentable que los juzgados acepten y es evidente que su fin es el congestionamiento de la carga procesal, pero no está claro ya que es una ley compleja, y el primer contexto de violencia, lo es más aun, ya que te lleva a una reflexión doctrinal y jurisprudencial.
A.O.CH	Considero que no afecta al principio de legalidad ya que este principio comprende en su estructura la <i>lex praevia</i> , <i>certa</i> , <i>scripta</i> y <i>stricta</i> ; por lo que la falta de especificación del término “contexto de violencia” no afecta a estas ni a la <i>lex certa</i> ya que debemos recordar que existen tipos penales en blanco cuyo contenido normativo viene a ser complementados incluso por normas extrapenales.
G.V.A	No. Porque para hacer una calificación jurídica nos debemos remitir a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, donde se desarrolla los contextos de violencia familiar.

Tabla 5**Pregunta n.º 2: análisis**

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados C.B.C, M.A.C y R.A.Q, indican que afecta el principio de legalidad, además de que es muy común que alguno de los operadores de justicia, como policías o fiscales no tengan precisión respecto a estos temas de violencia y producen confusión en algunos de los operadores de justicia, como policías o fiscales, se tiene que remitir a una norma complementaria, que es la 108 B y después encajar con doctrina.	A.O.CH, indica que no afecta el principio de legalidad, por lo que la falta de especificación del término se encuentra en otra norma que es la 30364, ley penal en blanco para el delito de violencia, cuyo contenido normativo viene a ser complementados incluso por normas extrapenales.	La falta de claridad del delito de agresiones, en el código penal, si vulnera desde un aspecto el principio de legalidad, es decir, que es el principio de legalidad, se debe aplicar lo que dice la norma, pero en este delito se debe de ir primero al apoyo e otro tipo penal, y en el contexto de violencia familiar para entederlo se debe de apoyar en un acuerdo plenario o en doctrinarios nacionales para que configure el delito

Pregunta n.º 3: En base a su experiencia, las investigaciones sobre los delitos de agresiones tipificados en el artículo 122-B del Código Penal, ¿la imputación lo realizan de manera correcta? Explique

Tabla 6**Pregunta n.º 3: respuestas**

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 3
C.B.C	En la mayoría de los casos, la imputación es deficiente y vaga, no cumple con la subsunción, y a veces ni siquiera indica el contexto de violencia, más aún no pueden explicar los 5 requisitos del contexto de violencia familiar, piensan que con solo presentar el vínculo y un certificado se configura el delito de agresiones, lo cual es contrario a la jurisprudencia nacional.
M.A.C	En algunos casos, no sé da por el tiempo, plazos establecidos, no se realiza una investigación profunda y solo se basan en lo que se tiene, y a veces ni siquiera indica el contexto de violencia, no solo es decir que tenga lesiones o afectación, va más allá de ello.
R.A.Q	Es lamentable decirte que, en la mayoría de los casos, la Fiscalía realiza una imputación con deficiencia y vaga, no cumple con la subsunción, y la mayoría de oportunidades no se menciona el contexto de violencia familiar, más aún no pueden explicar los 5 requisitos del contexto de violencia familiar, que contar con la sindicación el resultado médico para ellos ya se estaría configurando en delito de agresiones contra la mujer y sus integrantes del grupo familiar.
A.O.CH	No se realiza de manera correcta, toda vez que simplemente se limitan a hacer una narración histórica de los hechos acontecidos no estableciendo ni precisando con exactitud los tres componentes sobre los que se configura según la norma positiva, la violencia familiar como son (i) Un sujeto que realiza la acción, el cual debe poder ser incluido en la categoría de integrante del grupo familiar, (ii)Un resultado típico, que implica la generación de un menoscabo en la integridad física , psíquica o en la posibilidades concretas de satisfacer una necesidad humana básica, y (iii) Que el sujeto, integrante del grupo familiar produzca dicho resultado típico en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza, poder , o lo que es lo mismo en un contexto de violencia familiar. Sobre este último componente tampoco se precisa en las imputaciones no indican cual sería el comportamiento que involucraría o encuadraría por ejemplo una relación de poder. [...]

G.V.A La imputación se desarrolla en merito a los conceptos que nos da la Ley N° 30364, amparándose en los instrumentos científicos (certificado médico legal, informe psicológico y/o protocolo de pericia psicológica).

Tabla 7

Pregunta n.º 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados C.B.C, M.A.C, R.A.Q y A.O.CH, en la mayoría de los casos, la Fiscalía realiza una imputación con deficiencia y vaga, no cumple con la subsunción, y la mayoría de oportunidades no se menciona el contexto de violencia familiar, más aún no pueden explicar los 5 requisitos del contexto de violencia familiar, que contar con la sindicación el resultado médico para ellos ya se estaría configurando en delito de agresiones, no se realiza de manera correcta, toda vez que simplemente se limitan a hacer una narración histórica de los hechos acontecidos no estableciendo ni precisando con exactitud	La entrevistada G.V.A indica que La imputación se desarrolla en merito a los conceptos que nos da la Ley N° 30364, amparándose en los instrumentos científicos (certificado médico legal, informe psicológico y/o protocolo de pericia psicológica).	La imputación, es deficiente, no cumple con la subsunción en lo indicado en la jurisprudencia, a veces ni siquiera indica el contexto de violencia, más aún no pueden explicar los 5 requisitos del contexto de violencia familiar, piensan que con solo presentar el vínculo y un certificado se configura el delito de agresiones, lo cual es contrario a la jurisprudencia nacional.

Pregunta n.º 4: ¿De qué manera el contexto de violencia familiar como aspecto normativo del tipo, ha sido producto de interpretaciones desde su creación?

Tabla 8

Pregunta n.º 4: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 4
C.B.C	Lo preocupante es que nunca fue producto de interpretación, sino que solo imputan el delito de agresiones sin tener idea de cómo se configura el delito enmarcado en el artículo 122b, la interpretación es literal, y se olvidan que la interpretación de los códigos es sistemática, ocasionando esta situación una inmensa carga procesal.
M.A.C	Se dio la interpretación desde que se encuentra tipificado en el código penal, desde allí se da las interpretaciones, y mejor entendimiento desde que se creó la ley 30364 para poder entender lo que el artículo 122° B del CP nos quiere decir.
R.A.Q	Nunca fue producto de interpretación, solo imputan el delito de agresiones sin tener idea de cómo se configura el delito enmarcado en el artículo 122b, la interpretación es literal, y se olvidan que la interpretación de los códigos es sistemática.
A.O.CH	Ha sido sujeto de interpretaciones de muchas maneras e incluso se lo asoció a los términos de “conflicto familiar” o “disputa conyugal” hasta que pronunciamientos jurisprudenciales como la Casación Civil N° 246-2015 cusco los

G.V.A

han ido dotando de mayor contenido y aclarándolos. [...]
Se ha interpretado en merito a la Ley N°30364 y a los Acuerdos Plenarios N° 01-2016, N° 02-2016 y N°09-2019.

Tabla 9

Pregunta n.º 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados, M.A.C, R.A.Q, A.O.CH y G.V.A, han señalado que siempre ha sido producto de la interpretación e inclusive se apoyaban en la ley 30364, se lo asoció a los términos de “conflicto familiar” o “disputa conyugal” hasta que pronunciamientos jurisprudenciales, además en merito a la Ley N°30364 y a los Acuerdos Plenarios N° 01-2016, N° 02-2016 y N°09-2019.	El entrevistado C.B.C y R.A.Q, indican que que nunca fue producto de interpretación, sino que solo imputan el delito de agresiones sin tener idea de cómo se configura el delito enmarcado en el artículo 122b, la interpretación es literal, y se olvidan que la interpretación de los códigos es sistemática	Se entiende que se dio interpretación pero casi siempre equivoca, es decir, lo hicieron de manera literal y no teleológica o sistemática, la Casación Civil N° 246-2015 Cusco los han ido dotando de mayor contenido y aclarándolos, así como los acuerdo plenarios 9 2019, donde dan luz de cómo se debe de interpretar o apoyar

Pregunta n.º 5: Considera usted que, la complementariedad de la Ley n.º 30364, con el artículo 122-B, en el que exigen el contexto de violencia familiar, ¿afecta el debido proceso? Fundamente su respuesta

Tabla 10

Pregunta n.º 5: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 5
C.B.C	Considero que esta ley se complementa 2 veces la primera se apoya en el artículo 108b delito de feminicidio y hace referencia a los contextos de violencia, además en este artículo el contexto de violencia se apoya en jurisprudencia como en doctrina, es decir no es automático el delito tiene que existir ciclicidad, verticalidad y sometimiento esta situación hace complejo el entendimiento de este precepto penal, ocasionando afectaciones al debido proceso.
M.A.C	Esta ley 30364 es un complemento y una explicación al artículo 122º B, la cual explica sobre los contextos de violencia para que se pueda tener un conocimiento más amplio al momento de la imputación y quienes estarían inmersos en este delito. La ley nos ayuda de una u otra forma a ver también quienes son los sujetos protegidos por este artículo.
R.A.Q	Si afecta del debido proceso. el contexto de violencia se apoya en jurisprudencia como en doctrina, es decir no es automático el delito tiene que existir ciclicidad, verticalidad y sometimiento esta situación hace complejo el entendimiento de este precepto penal, ocasionando afectaciones al debido proceso.
A.O.CH	Si consideramos al debido proceso como un derecho de la función jurisdiccional por el cual todo proceso debe iniciarse y concluirse en la necesaria observancia y respeto de todos los derechos que de el emanen, es decir, como el continente dentro del cual encontramos determinados derechos como son al juez natural, presunción de inocencia y otros, considero que la complementariedad de la Ley N° 30364 en el artículo 122B no afecta al debido proceso ya que dicha complementariedad es mas de carácter sustantivo que de carácter adjetivo dentro del cual tiene su razón

G.V.A de ser el debido proceso.
No, porque la Ley N°30364 es una norma complementaria que nos sirve para calificar el tipo penal del artículo 122 B.

Tabla 11

Pregunta n.º 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados C.B.C, M.A.C y R.A.Q, indicaron que si afecta del debido proceso. el contexto de violencia se apoya en jurisprudencia como en doctrina, es decir no es automático el delito tiene que existir ciclicidad, verticalidad y sometimiento esta situación hace complejo el entendimiento de este precepto penal, ocasionando afectaciones al debido proceso.	A.O.CH y G.V.A indicaron que no afecta al debido proceso ya que dicha complementariedad es mas de carácter sustantivo que de carácter adjetivo dentro del cual tiene su razón de ser el debido proceso.	La complementariedad de la Ley n.º 30364, con el artículo 122-B, en el que exigen el contexto de violencia familiar, es una norma compleja, que se tiene que apoyar no solo en otra ley sino, en una ley penal en blanco, directamente no afecta el debido proceso, pero hay matices que se tiene que mejorar

Pregunta n.º 6: Considera usted que, ¿es necesario la claridad del artículo 122-B, ¿en cuanto al contexto de violencia familiar? Explique

Tabla 12

Pregunta n.º 6: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 6
C.B.C	Considero que sí, la parte dispersa de cómo entender la ley, el poco entendimiento de los profesores universitarios, la poca investigación de este tema, hace que exista una modificatoria y aclare esta ley en un párrafo o 2 explique de manera correcta.
M.A.C	Considero que sí, dado que está de una forma generalizada y pues este tipo penal debería ser más específico para que cuando se impute se tenga claridad, sobre el tema de los contextos o el tipo de violencia.
R.A.Q	Considero que sí, la poca investigación de este tema, hace que exista una modificatoria.
A.O.CH	Más que necesario sería recomendable para así tener una mejor lex certa, entendida esta como un mandato constitucional dirigido al legislador para que formule de manera clara y precisa las conductas que decide tipificar, esto es, la ley penal no debe dar lugar a ambigüedades al momento de su aplicación, evitando la actuación arbitraria del juzgador. Dicho de otra manera, muchos elementos normativos del tipo penal, tal como están descritos en el código Penal, poseen el suficiente grado de claridad para ser comprendidos por el imputado, por tanto, es desproporcionado exigir más concreciones lingüísticas de un tipo penal que ya de por sí posee un significado específico y comprensible para cualquier persona.
G.V.A	No, porque nos remitimos a la Ley N° 30364 y a los acuerdos plenarios.

Tabla 13**Pregunta n.º 6: análisis**

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los entrevistados C.B.C, M.A.C, A.O.CH y R.A.Q, indicaron que es necesario la claridad del artículo 122-B, en cuanto al contexto de violencia familiar, ya que se complementa hasta en 2 leyes y una es una ley penal en blanco, la parte dispersa de cómo entender la ley, el poco entendimiento de los profesores universitarios, la poca investigación de este tema, hace que exista una modificatoria y aclare esta ley en un párrafo o 2 explique de manera correcta	G.V.A, se limitó a indicar que, No, porque nos remitimos a la Ley N° 30364 y a los acuerdos plenarios.	La interpretación en esta pregunta es que la norma referida a la ley penal de agresiones, no es clara, necesita del apoyo de otros cuerpos normativos, sería recomendable para así tener una mejor lex certa, entendida esta como un mandato constitucional dirigido al legislador para que formule de manera clara y precisa las conductas que decide tipificar, esto es, la ley penal no debe dar lugar a ambigüedades al momento de su aplicación

Pregunta n.º 7: Desde su experiencia, ¿la aplicación del artículo 122-B, ¿es clara y precisa o ha tenido dificultades? Fundamente su respuesta

Tabla 14**Pregunta n.º 7: respuestas**

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 7
C.B.C	La aplicación del artículo 122-B, no es clara ni precisa ha tenido dificultades, en infinidad de ocasiones, desde el ámbito civil en las medidas de protección y en el ámbito penal, se olvidan del contexto de violencia, y los fiscales como los policías operadores en primera línea de este delito, no entienden que se necesita más que un simple certificado para enmarcar el delito de agresiones.
M.A.C	Al ser operario del estado y trabajar en una fiscalía especializada en violencia, tengo un panorama más amplio respecto al delito de agresiones, se me hace un poco más sencillo la interpretación y la aplicación del tipo penal.
R.A.Q	La aplicación del artículo 122-B, no es clara ni precisa ha tenido dificultades, en infinidad de ocasiones, desde el ámbito civil en las medidas de protección y en el ámbito penal, se olvidan del contexto de violencia, y los fiscales como los policías operadores en primera línea de este delito, no entienden que se necesita más que un simple certificado para enmarcar el delito de agresiones.
A.O.CH	Considero que, si es clara y precisa al establecer de manera concreta los elementos normativos, descriptivos, objetivos y subjetivos que el citado tipo penal requiere, que permite su aplicación a las conductas que se encuentran en estas, no habiendo tenido dificultades más allá de complementarla de ser necesario para su aplicación con la Ley N° 30364.
G.V.A	En cuanto a la violencia física es clara y precisa, empero a la violencia psicológica no lo es, por cuanto no hay un criterio uniforme por parte de los psicólogos respecto a la afectación psicológica cognitiva y conductual.

Tabla 15

Pregunta n.º 7: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
C.B.C, R.A.Q y M.A.C, han indicado que la norma no es clara, ni precisa ha tenido dificultades, en infinidad de ocasiones, desde el ámbito civil en las medidas de protección y en el ámbito penal, se olvidan del contexto de violencia, y los fiscales como los policías operadores en primera línea de este delito, no entienden que se necesita más que un simple certificado para enmarcar el delito de agresiones.	A.O.CH y G.V.A indican que si es clara y precisa al establecer de manera concreta los elementos normativos, descriptivos, objetivos y subjetivos que el citado tipo penal requiere, que permite su aplicación a las conductas que se encuentran en estas, no habiendo tenido dificultades más allá de complementarla de ser necesario para su aplicación con la Ley N° 30364.	Para los operadores jurídicos entrevistados la norma está clara por que están familiarizados, pero las respuestas no son precisas en cuanto al aspecto normativo del tipo, tiene más sentido, lo que señalan los abogados litigantes en cuanto al contexto de violencia, se tiene que apoyar inclusive en doctrina, no está tipificado en el norma 30364.

Pregunta n.º 8: En su experiencia, ¿complementar una ley, en otro cuerpo normativo, para un mejor entendimiento afecta la seguridad jurídica penal peruana?

Tabla 16

Pregunta n.º 8: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 8
C.B.C	Definitivamente que sí, más aún cuando la complementariedad se da 2 veces como es el caso del delito de agresiones que se vale de doctrina y jurisprudencia, ya que el derecho penal es de ultima ratio y no se debe de confundir las agresiones con las discusiones en el ámbito familiar y este apoyo entre normativas en otros preceptos afecta la seguridad jurídica.
M.A.C	Sí, porque presencia de la seguridad jurídica coadyuva a confrontar formalmente a la arbitrariedad administrativa, política y jurídica.
R.A.Q	Sería los más adecuado, más aún cuando la complementariedad se da 2 veces como es el caso del delito de agresiones que se vale de doctrina y jurisprudencia, ya que el derecho penal es de ultima ratio y no se debe de confundir las agresiones con las discusiones en el ámbito familiar y este apoyo entre normativas en otros preceptos afecta la seguridad jurídica.
A.O.CH	Considero que no afecta la seguridad jurídica penal peruana, por el contrario, la favorece al tener una norma más clara y precisa, esto es, que el texto tenga un lenguaje que permita al ciudadano conocer la prohibición penal sin ambigüedades. Lo que podría afectar la seguridad jurídica penal peruana sería la afectación al principio de predictibilidad que puedan incurrir los administradores de justicia en cuanto a su interpretación, aplicación y sobre todo valoración de la ley complementada.
G.V.A	No, máxime si guarda concordancia con el tipo penal que se investiga.

Tabla 17**Pregunta n.º 8: análisis**

Convergencia	Divergencia	Interpretación
C.B.C, R.A.Q y M.A.C, han indicado que, sí, más aún cuando la complementariedad se da 2 veces como es el caso del delito de agresiones que se vale de doctrina y jurisprudencia, ya que el derecho penal es de ultima ratio y no se debe de confundir las agresiones con las discusiones en el ámbito familiar, además, presencia de la seguridad jurídica coadyuva a confrontar formalmente a la arbitrariedad administrativa, política y jurídica.	A.O.CH y G.V.A indican. Que no afecta la seguridad jurídica penal peruana, por el contrario, la favorece al tener una norma más clara y precisa, esto es, que el texto tenga un lenguaje que permita al ciudadano conocer la prohibición penal sin ambigüedades.	Se puede entender que la norma, del delito de agresiones, tiene una particularidad, se apoya en otra ley o leyes, esta complejidad, no lo puede desarrollar una persona legal, si para algunos operadores es difícil de entender, para el común de las personas se les complicaría.

Pregunta n.º 9: En base a su experiencia, ¿Cuándo existe una ley penal, de aplicabilidad con otro cuerpo normativo, afecta la seguridad jurídica?

Tabla 18**Pregunta n.º 9: respuestas**

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 9
C.B.C	Cuando existe una ley penal, de aplicabilidad con otro cuerpo normativo, afecta de todas maneras la seguridad jurídica, antes de la modificatoria se tenía que apoyar en la norma 30364, ahora se tiene que apoyar en la jurisprudencia que está más claro, pero este tema se dilucida más en el juicio que en la etapa preparatoria afectando la seguridad jurídica.
M.A.C	Si, porque cada ley penal es una manera diferente de resolver cada caso, pues si se daría la aplicabilidad con otro cuerpo normativo la seguridad jurídica se vería afectada ya que con la seguridad jurídica se tiene garantizado los derechos.
R.A.Q	Afecta de todas maneras la seguridad jurídica, antes de la modificatoria se tenía que apoyar en la norma 30364, ahora se tiene que apoyar en la jurisprudencia que está más claro, pero este tema se dilucida más en el juicio que en la etapa preparatoria afectando la seguridad jurídica.
A.O.CH	Considero que no afecta la seguridad jurídica penal peruana, por el contrario, la favorece al tener una norma más clara y precisa, esto es, que el texto tenga un lenguaje que permita al ciudadano conocer la prohibición penal sin ambigüedades. Lo que podría afectar la seguridad jurídica penal peruana sería la afectación al principio de predictibilidad que puedan incurrir los administradores de justicia en cuanto a su interpretación, aplicación y sobre todo valoración de la ley complementada.
G.V.A	No.

Tabla 19**Pregunta n.º 9: análisis**

Convergencia	Divergencia	Interpretación
C.B.C, R.A.Q y M.A.C, han indicado que, Cuando existe una ley penal, de aplicabilidad con otro cuerpo normativo, afecta de todas maneras la seguridad jurídica, antes de la modificatoria se tenía que apoyar en la norma 30364, ahora se tiene que apoyar en la jurisprudencia que está más claro, pero este tema se dilucida más en el juicio que en la etapa preparatoria afectando la seguridad jurídica.	A.O.CH y G.V.A, indican que no afecta la seguridad jurídica penal peruana, por el contrario, la favorece al tener una norma más clara y precisa, esto es, que el texto tenga un lenguaje que permita al ciudadano conocer la prohibición penal sin ambigüedades. Lo que podría afectar la seguridad jurídica penal peruana sería la afectación al principio de predictibilidad que puedan incurrir los administradores de justicia	Cuándo existe una ley penal, de aplicabilidad con otro cuerpo normativo, si afecta la seguridad jurídica, según, A.O.CH, esta bien para que exista mas claridad en la norma, se infiere que no es clara entonces sin el apoyo de la otra norma, mas aun cuando no es una ley propia sino una jurisprudencia.

Pregunta n.º 10: Desde su entender, ¿las normas penales, en este caso el artículo 122-B, ¿deben de ser más claras y precisas para una mayor seguridad jurídica? Justifique su respuesta

Tabla 20**Pregunta n.º 10: respuestas**

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 10
C.B.C	No solo esta norma sino todas deben ser precisas, el legislador quiso dar puntualidad dejando entender que la complementariedad de la ley, podrían manejarlos todos los operadores jurídicos, hemos tenido caso que en la primera instancia el juez tampoco entendía, sino no existiría gran cantidad de jurisprudencia en estos delitos.
M.A.C	Sí, para que su aplicación se pueda dar de una manera correcta, para tener más conocimiento respecto a ello y así evitar que se de este tipo de delitos que generan un daño a la población.
R.A.Q	todas deben ser precisas, el legislador quiso dar puntualidad dejando entender que la complementariedad de la ley, podrían manejarlos todos los operadores jurídicos, hemos tenido caso que en la primera instancia el juez tampoco entendía, sino no existiría gran cantidad de jurisprudencia en estos delitos.
A.O.CH	Considero que aspectos sustantivos de las normas jurídicas no tienen por qué afectar la seguridad jurídica, entendida esta como la certeza de que se conoce o puede conocer lo previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para uno, y considero que el artículo 122 B como se encuentra redactado hoy en día cumple con dicha seguridad.
G.V.A	No, por cuanto a la violencia física no hay inconvenientes, sin embargo, en la violencia psicológica el legislador no ha desarrollado los conceptos de violencia psicológica, cognitiva o conductual, máxime si tanto los psicólogos de los diversos Centros de Emergencia de Mujer y el Instituto de Medicina Legal no tienen conceptos uniformes.

Tabla 21*Pregunta n.º 10: análisis*

Convergencia	Divergencia	Interpretación
C.B.C, R.A.Q y M.A.C indican que la normas en específico la 122 – B, deben ser precisas y clara, el legislador quiso dar puntualidad dejando entender que la complementariedad de la ley, podrían manejarlos todos los operadores jurídicos, hemos tenido caso que en la primera instancia el juez tampoco entendía, sino no existiría gran cantidad de jurisprudencia en estos delitos.	A.O.CH y G.V.A, indican que si están claras, por cuanto a la violencia física no hay inconvenientes, sin embargo, en la violencia psicológica el legislador no ha desarrollado los conceptos de violencia psicológica, cognitiva o conductual, máxime si tanto los psicólogos de los diversos Centros de Emergencia de Mujer y el Instituto de Medicina Legal no tienen conceptos uniformes.	Si la norma fuese tan clara, no necesitaría otros cuerpos normativos y/o jurisprudencia para mejor entendimiento, como en la mayoría de los preceptos penales en el código sustantivo, las normas penales, en este caso el artículo 122-B, deben de ser más claras y precisas para una mayor seguridad jurídica.

IV. DISCUSIÓN

En el derecho penal peruano, el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo penal implica reconocer situaciones específicas dentro de la dinámica familiar que agravan la responsabilidad penal. La legislación peruana, en particular la Ley n° 30364, esta norma establece que los delitos cometidos en un contexto de violencia familiar tienen un tratamiento diferenciado y más severo, este enfoque responde a la necesidad de proteger a las víctimas en situaciones de vulnerabilidad extrema y refleja un compromiso con la erradicación de la violencia doméstica.

La normativa peruana reconoce la gravedad de estos actos y ha establecido marcos legales para abordarlos. La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015), es uno de los principales instrumentos legales en este sentido. Esta ley establece mecanismos de protección para las víctimas, sanciones para los agresores y la obligación del Estado de implementar políticas preventivas.

Sin embargo, es crucial que esta diferenciación respete el principio de legalidad, que exige que las leyes penales sean claras, precisas y preexistentes al hecho que se sanciona. En este sentido, mientras el contexto de violencia familiar esté claramente definido y delimitado en la norma penal, no debería afectar negativamente al principio de legalidad, sino más bien reforzarlo de forma urgente al proporcionar una respuesta legal específica a esta problemática social.

En este capítulo como parte de la discusión, se empieza por comparar los resultados de la investigación con otros resultados de diferentes investigaciones, relacionadas a el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo frente al principio de legalidad. En cuento al objetivo general, **Analizar el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo y si afecta al principio de legalidad**, se obtuvo como resultado inferido que, el legislador ha considerado como delito la violencia familiar en el código penal peruano, no con esa nomenclatura, pero debe de hacerse una interpretación sistemática y teleológica de la norma, ya que sería un contrasentido que no exista delito de violencia, cuando existe fiscalías de violencia e incluso juzgados de violencia diferentes a los delitos comunes, estos delitos están impregnados en él, 108°, 121°, 122° y 122°B, y el tipo de violencia que

ha considerado el legislador como delito es la violencia física y psicológica.

El contexto de violencia familiar en el delito de agresiones en Perú es una realidad compleja y preocupante, con profundas implicancias sociales y legales. La violencia familiar abarca una variedad de actos agresivos, desde el maltrato físico y psicológico hasta la violencia sexual y económica, ejercidos dentro del núcleo familiar o por personas cercanas.

Tiene relación con lo indicado por Nellido (2022) quien en una de sus conclusiones ha señalado, que para que una norma exista o coexista dentro de un ordenamiento jurídico debe ser clara, precisa sin ambigüedades y no recurrir a otra ley para que se entienda, ya que estaría vulnerando el principio de legalidad, cuestión discutida en las posiciones donde gran cantidad de doctrinarios, apoyan las leyes penales en blanco, en muchas oportunidades los trabajadores jurídicos, quienes son fiscales, jueces e inclusive personal policial especializado no entienden bien la figura y al momento de imputar estas situaciones son imperfectas, causando daños colaterales como la carga o la prescripción.

Otro de los antecedentes, que concuerda con los resultados, es el trabajo de Bernal y Daza (2022) que en su estudio en una de sus principales conclusiones fue que, la investigación llegó a la conclusión de que la interpretación del delito de violencia intrafamiliar está intrínsecamente relacionada con normas del derecho internacional que forman parte del bloque de constitucionalidad, así como, con normativas de legislación civil en el ámbito familiar. Debido a la variedad de elementos normativos involucrados, se enfatiza la necesidad de considerar normas extrapenales para comprender adecuadamente este tipo delictivo y aplicarlo de manera apropiada en el ámbito legal.

El artículo 122-B del Código Penal peruano, es complementada con la Ley n° 30364, que tipifica y sanciona la violencia familiar, esta complementariedad tiene un impacto significativo en el debido proceso en el Perú, ya que introduce mecanismos específicos para la protección de las víctimas y la agilización de los procedimientos judiciales. Sin embargo, es crucial que estas disposiciones adicionales no vulneren los derechos fundamentales del imputado, garantizando la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el principio de contradicción, si bien la ley busca una mayor eficacia en la protección de los derechos de las víctimas, debe equilibrarse

cuidadosamente con el respeto al debido proceso para evitar posibles abusos o arbitrariedades que comprometan la justicia y la equidad en el sistema penal peruano.

Los resultados encontrados para el objetivo específico (a) **analizar el modo en que la complementariedad de la ley de violencia familia, enmarcado en los delitos del artículo 122-B, afecta el debido proceso en el Perú**. Se encontró como resultado: Se entiende que se dio interpretación, pero casi siempre equivoca, es decir, lo hicieron de manera literal y no teleológica o sistemática, la Casación Civil N° 246-2015 Cusco los han ido dotando de mayor contenido y aclarándolos, así como los acuerdos plenarios 9 - 2019, donde dan luz de cómo se debe de interpretar o apoyar el delito de agresiones tipificado en el artículo 122 B.

Otro de los resultados es que, la aplicación del artículo 122-B, no es clara ni precisa ha tenido dificultades, en infinidad de ocasiones, desde el ámbito civil en las medidas de protección hasta en el ámbito penal, se olvidan del contexto de violencia, y los fiscales como los policías operadores en primera línea de este delito, no entienden que se necesita más que un simple certificado para enmarcar el delito de agresiones.

La vaguedad en una ley puede conducir a interpretaciones arbitrarias y desiguales por parte las autoridades encargadas de aplicarla. Cuando los términos de una ley no están claramente definidos, se deja un margen considerable para la subjetividad y la discrecionalidad, lo que puede resultar en decisiones inconsistentes y posiblemente injustas. Esto viola el principio de uniformidad y previsibilidad que es esencial para la justicia, ya que las personas no pueden anticipar claramente cuáles conductas se consideran ilegales o cuáles serán las posibles consecuencias de sus acciones.

Estos resultados fueron congruentes por Castillo (2023) donde indicó que, se encontró que la aplicación del contexto de violencia familiar en el delito de agresiones contra los integrantes del grupo familiar en algún distrito fiscal del Perú en 2022 conlleva a una afectación en su aplicación, generando incertidumbre legal tanto en los sujetos activos que cometen estos delitos como en los operadores de justicia que aplican la ley.

En el derecho penal peruano, la caracterización del tipo penal en cuerpos normativos distintos al Código Penal puede afectar la seguridad jurídica, que es

fundamental para el principio de legalidad. Cuando los tipos penales se encuentran dispersos en diversas leyes especiales, como la Ley N° 30364, se corre el riesgo de generar incertidumbre sobre qué conductas específicas son punibles y cuáles son las sanciones correspondientes. Esta dispersión normativa puede dificultar la comprensión y aplicación uniforme de la ley tanto por parte de los operadores de justicia como de los ciudadanos, comprometiendo la previsibilidad y claridad necesarias para garantizar una adecuada protección de los derechos. Por tanto, es esencial que la legislación penal mantenga coherencia y sistematicidad para asegurar que todos los actores del sistema de justicia penal puedan operar dentro de un marco legal claro y accesible, fortaleciendo así la seguridad jurídica en el Perú.

Los resultados encontrados para el objetivo específico (b) **analizar la forma en que la caracterización del tipo penal en otro cuerpo normativo afecta la seguridad jurídica penal peruana**. Cuando existe una ley penal, de aplicabilidad con otro cuerpo normativo, si afecta la seguridad jurídica, según, A.O.CH, está bien para que exista más claridad en la norma, se infiere que no es clara entonces sin el apoyo de la otra norma, más aún cuando no es una ley propia sino una jurisprudencia.

Estos resultados comparados con los resultados obtenidos por con los resultados encontrados por Vilela (2023) que llegó a la conclusión que, que se requiere una reforma legislativa urgente para evitar vulneraciones de derechos y garantizar la efectividad del sistema de protección. Asimismo, la redacción amplia e imprecisa del delito puede generar incertidumbre jurídica al no establecer claramente los límites y alcances de la conducta penalizada.

De la misma manera, las conclusiones encontradas además de Crespo (2021) donde concluye que se deben medidas de corrección con el fin de abordar los problemas hallados, así también, fortalecer un sistema penal integrado y poder mitigar incoherencias en la ley penal en blanco y garantizar conformidad con el principio de legalidad. De la misma manera, para Carpio (2021) el término -contexto de violencia familiar está presente en el artículo 108 - B del Código Penal, específicamente en relación con el delito de feminicidio, sin embargo, este artículo no proporciona una definición precisa de su contenido. Por lo tanto, se podría argumentar que este elemento objetivo del tipo penal constituye una norma penal incompleta, que requiere de información adicional para su aplicación.

Además, Nateras (2021) indicó que el principal obstáculo para entender y examinar la violencia radica en encontrar una definición, lo bastante precisa, para facilitar su comprensión, esto es especialmente relevante al considerar que comúnmente se asocia el uso de la fuerza física como el factor principal que desencadena situaciones de violencia. En ese mismo sentido para entender la idea la señora Rivas (2022) ha indicado, que la norma por sí sola no puede ser entendida de manera literal, es decir que, el certificado médico legista o una pericia psicológica, sumado a relación de afinidad, automáticamente no configura delito de agresiones, sino que existe dentro de la realidad familiar un “conflicto familiar”, y que esas lesiones que pudieran existir podrían ser faltas y no necesariamente delito de violencia familiar.

La falta de precisión en una ley socava la capacidad de los individuos para defenderse adecuadamente contra las acusaciones. El debido proceso incluye el derecho a una defensa justa, pero si una persona no puede entender claramente de qué se le acusa o cuáles son las reglas y normas que ha violado, se encuentra en una posición de desventaja. La capacidad de preparar una defensa legal adecuada depende de la claridad con que se entiendan los cargos y las leyes pertinentes.

V. CONCLUSIONES

Primero. En la actualidad, el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo si afecta al principio de legalidad, en el sentido que, en la norma sustantiva, específicamente en el artículo 122 - B, no se aprecia de manera clara y precisa, sino que necesariamente intervienen hasta 2 cuerpos normativos. Además, cuando se configura el delito de agresiones, se dice que primero tiene que especificar cuál es el contexto, y este está en otro artículo, 108 - B, segundo párrafo, pero paradójicamente, en contexto de violencia familiar no se configura de manera automática, según jurisprudencia y dogmática, existe presupuestos, que no está en la norma, vulnerando el principio de legalidad en ese sentido

Segundo. La complementariedad de la ley de violencia familiar en el ordenamiento peruano, enmarcado en los delitos del artículo 122-B, afecta de manera indirecta el debido proceso, en el sentido, de que no está claro cuál es el accionar delictivo del sujeto activo, en la práctica, el certificado médico legal sumado a la vinculación de algún parentesco de afinidad, poder o alguna situación análoga, lo tramitan de manera casi automática, como delitos de agresiones en el ámbito familiar, sin tener en cuenta el sometimiento, situación importante en estos delitos, o la ciclicidad, confundiendo en muchas oportunidades las discusiones familiares, con violencia familiar.

Tercero. La caracterización del tipo penal en otro cuerpo normativo afecta la seguridad jurídica penal peruana, por diversas razones, una de ellas, es que el artículo 122-B por sí solo es incompleto, se tiene que apoyar no solo en el artículo 108 – B, sino que, en el primer contexto, el de violencia familiar, no es automática, sino viene la explicación dogmática en inclusive en jurisprudencia nacional, específicamente en el acuerdo plenario 9 2019, la seguridad jurídica, responde a la claridad de las normas aplicables a un imputado, ya que con el entendimiento vago o abstracto de alguna de ellas, los demás actores en un proceso penal, podrían cometer errores, que a la postre causarían perjuicio, como el de imputarle un delito cuando la acción no la mereciese como es en muchos casos donde se imputan el delito en mención.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a las autoridades en este caso, al legislativo, ordenar, este tipo pena de agresiones tipificada en el artículo 122 - B, y colocarlas de manera precisa, en un cuerpo normativo donde esté completo el comportamiento del agente con todas las descripciones posibles, cuando se comete el delito de agresiones, en un solo cuerpo normativo, con la finalidad que no se preste a diversas interpretaciones, además que cuando se redacte la nueva precisión, tengan en cuenta, las posiciones de los abogados defensores especializado en la materia.

Se recomienda, realizar un trabajo de enfoque cuantitativo masivo, en la corte de justicia de Lima este especializada en violencia, donde el objetivo será: Determinar la relación entre el contexto de violencia del tipo penal y el principio de legalidad, como la descripción de estos temas a los operadores de justicia, específicamente, a los policías del área de violencia familiar como los demás actores, para verificar el nivel de conocimiento de los temas en mención, ya que dentro de los antecedentes revisados, en gran cantidad de casos, los efectivos policiales detienen a personas sin tener en claro la descripción del tipo penal de violencia.

En las últimas décadas, la creciente concienciación sobre los delitos de violencia, especialmente la violencia doméstica, sexual y de género, ha generado una mayor demanda de operadores jurídicos con conocimientos especializados en esta materia. Sin embargo, muchos profesionales en el ámbito del derecho no han recibido la capacitación necesaria para abordar adecuadamente estos casos tan sensibles y complejos. Por tanto, se recomienda a los operadores jurídicos, una educación continua y capacitación. Es imperativo que los operadores jurídicos busquen oportunidades de educación continua y formación específica en delitos de violencia y colaboración Interdisciplinaria. Los delitos de violencia a menudo requieren una comprensión integral que va más allá del ámbito jurídico.

REFERENCIAS

- Álvarez Cordero, R. (2015). Hablemos de ética. *Revista de la Facultad de Medicina (México)*, 58(4), 3-4. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0026-17422015000400003&script=sci_arttext
- Ayala, A. (2018). El principio de legalidad penal desde la óptica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 8(8), 15-37. <https://ojs.austral.edu.ar/index.php/ridh/article/view/768/1006>
- Azuero, Á. (2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 4(8), 110-127. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062667>
- Baltán, L, Muentes, B., Albert, J., Delgado, C., Joza, L., y Aldaz, Á. (2018). Una mirada al principio de legalidad: A partir de la constitucionalización del derecho penal ecuatoriano. *Revista Dominio de las Ciencias*, 4(3), 466-49. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/832/pdf>
- Barraza Morelle, C., & Chaparro Moreno, L. (2020) *Orientaciones para la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia cometida por parejas y exparejas. Un estado del arte de la respuesta judicial*. [Tesis de la Universidad Santo Tomas de Aquino Colombia]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/31290>
- Bernal Castro, C. A., & Daza González, A. (2022). Implicaciones penales del delito de violencia intrafamiliar. Estudio político-criminal de la ley 1959 de 2019. *Novum Jus*, 16(2), 251-282. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2500-86922022000200251&script=sci_arttext
- Bolaños-Motta, J. I., & Pérez-Rodríguez, M. A. (2019). Propuestas para la investigación cualitativa en educación artística. *Educación y educadores*, 22(1), 51-63. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-12942019000100051&script=sci_arttext
- Burdiles, P., Castro, M., y Simian, D. (2019). Planificación y factibilidad de un proyecto de investigación clínica. *Revista médica clínica las Condes*, 30(1), 8-18. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864019300082>
- Caballero, L. (2017). El camino del éxito de las encuestas y entrevistas. (Documento

de docencia N° 30). Bogotá: *Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia*.
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/6122fd2b-e1a9-49cd-94d9-feb17a4ee3e4/content>

Carpio, I. (2021). ¿Cómo se prueba el contexto de violencia familiar? El informe social, una práctica que se debe implementar. <https://lpderecho.pe/como-probar-contexto-violencia-familiar-informe-social/>

Castillo, J. (2019). Metodología y comparación jurídica en el derecho penal. La incidencia del derecho comparado en la estructura de la dogmática jurídico-penal. *Revista de derecho (Concepción)*, 87(246), 13-47.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-591X2019000200013&script=sci_arttext&lng=en

Castillo, R. (2023). *Contexto de violencia familiar en el artículo 122" B" del Código Penal en algún distrito fiscal del Perú 2022*. [Tesis de la Universidad Cesar vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/135108>

Castro, J., & Carnevali, R. (2020). El rol del juez penal en los acuerdos reparatorios: soluciones alternativas efectivas. *Política criminal*, 15(29), 1-24.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000100001&script=sci_arttext

Chapoñan, M. (2023). *Estrategias partidistas de la organización política alianza para el progreso y su incidencia en el comportamiento electoral de los ciudadanos del distrito de Mochumí año, 2011-2018*. [Tesis de la Universidad Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/11645>

Chunga Morales, D. E., & Uriarte Santa Cruz, L. Y. (2021). Propuesta de prácticas pedagógicas críticas en el área de Comunicación, Educación Básica Regular secundaria, en una institución educativa de Chiclayo. (2016-2018).
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/9843>

Condori, G. (2021). *Metodología de la investigación jurídica y el impacto científico de las tesis de maestría en derecho de una escuela de posgrado de Tacna, periodo 2017-2019* [Tesis de maestría de la universidad de Tacna].
<https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1722>

Corte suprema de la Republica. (2016). Acuerdo plenario 1- 2016/CJ-116. Alcances típicos del delito de feminicidio,
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/deb14080431af710ad35bfe6f9d3381>

9/X+Pleno+Supremo+Penal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=deb14080431af710ad35bfe6f9d33819

- Crespo, L., Solá, M., y Benavides, M. (2021). *La inconstitucionalidad de la norma penal en blanco. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(SPE3). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500015&script=sci_arttext
- Del Castillo, D., y Abrahantes, T. (2018). La ética de la investigación científica y su inclusión en las ciencias de la salud. *Acta Médica del Centro*, 12(2), 213-227. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=78592>
- Delgado, A. (2020). *Las leyes penales en blanco y la vulneración al principio de legalidad y la seguridad jurídica*. [Tesis de grado de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2862>
- Fernández, H. (2021). Repensando el principio de legalidad penal: sociedad de riesgo, crisis y relativización. *Revista de la Facultad de Derecho*, (50). http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2301-06652021000101108&script=sci_arttext
- Fuentes, A. (2021). *Violencia familiar. Definiciones, aspectos normativos y circuitos institucionales actuales en la Ciudad de Catriel, Río Negro (Doctoral dissertation)*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Río Negro]. <https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/11038/1/TFG-ALDANA%20FUENTES.pdf>
- Gabbidon, S. (2020). *Criminological perspectives on race and crime*. Routledge. <https://www.taylorfrancis.com/books/mono/10.4324/9780429318733/criminological-perspectives-race-crime-shaun-gabbidon>
- Gómez, C., Camilla, C., y González, R. (2020). *Una propuesta de complementariedad cualitativa al modelo riesgo-necesidad-responsividad para fortalecer el proceso de reinserción social en el Complejo Penitenciario de Valparaíso*. [Tesis de la Universidad Valparaíso de Chile]. <https://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvscil/6332>
- González, G. (2017). El principio de reserva de ley penal y las leyes penales en blanco: una reflexión sobre el derecho fundamental a la legalidad penal. *Revista General de Derecho Penal*, (28), 7.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6240834>

Gutiérrez, H., Cantos, R., y Durán, A. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 414-423. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1322>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.

Iriarte, E., Hernández, M., Piña, F., y Valdés, C. (2017). Aspectos éticos del consentimiento informado: tópico fundamental en la investigación a lo largo de la historia. *Horizonte de Enfermería*, 28(1), 61-73. <https://redae.uc.cl/index.php/RHE/article/view/12206>

Lídice, R. (2019). Políticas públicas para enfrentar la violencia doméstica y familiar. Un deber del Estado. *Ediciones Olejnik*, Argentina. <https://www.torrossa.com/it/resources/an/5594910>

Mantuané, R. (2020). Introducción a la investigación básica. *Revista Andaluza*, 33(3), 221–227. www.sapd.es

Marín, A., Hernández, E., y Flores, J. (2016). Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 1(1), 60-75. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062638>

Mendoza, V. (2021). *El ius puniendi ejercido en materia fiscal federal en México, desde el funcionalismo penal: evaluación y alternativas*. <https://repositorioinstitucional.buap.mx/items/9ce0f6ed-3c32-4ac9-976e-324f3a13da98>

Merchán, J., Ávila, L., & Navas, S. (2017). *Tipo penal en blanco en materia drogas*. [Tesis de la Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador]. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5668>

Milanese, P. (2019). *Criterios de justificación del uso de la ley penal en blanco para la protección de bienes jurídicos colectivos*, [Tesis de postgrado de la Universidad de Granada]. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/56855/73938.pdf?sequence=4&isAllowed=>

- Morocho, J. (2019). *La temporalidad de la ley y el principio constitucional de seguridad jurídica*. [Tesis de la Universidad Regional Autónoma De Los Andes “Uniandes” Universidad Católica De Cuenca]. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9722>
- Nateras, M. (2021). Aproximación teórica para entender la violencia desde un enfoque crítico. *Telos: revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 23 (2), 305-324. <https://doi.org/10.36390/telos232.07>
- Nellido, B. (2022). *Inaplicación del contexto de violencia en el delito de agresiones, artículo 122-B, en los requerimientos fiscales, año 2022*. [tesis de postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/98117>
- Núñez, L., y Cruz, Y. (2021). *Análisis de los criterios que utilizan las fiscalías especializadas para calificar las denuncias de violencia familiar en los distritos fiscales de Arequipa e Ilo, durante el periodo enero 2020/julio 2021*. [Tesis de la Universidad Tecnológica del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/5716>
- Pachón, L. (2021). La importancia de la no maleficencia en la Praxis clínica. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO_f17577dc425671aa806bf9bce6bccc7d
- Pazmiño, A., y Santamaría, M. (2020). *La proporcionalidad de la pena y el principio de seguridad jurídica en delitos de tránsito* [Tesis de la Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.usta.edu.co/handle/11634/31290>
- Quispe, E. (2021). *Violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar y la carga procesal que genera en la fiscalía provincial penal corporativa de Tambopata, año 2017-2018*. [Tesis de maestría de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. <http://hdl.handle.net/20.500.14070/765>
- Ramírez Cevallos, J. (2020). *El principio de legalidad y el error de tipo en el Derecho penal* [Tesis de maestría de la universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/30853>
- Reinoso, R., y Zamora, A. (2021). Vulneración de la seguridad jurídica por los funcionarios públicos en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 6(3), 58-

82. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/454>
- Rivas Castro, M. I. (2022). *La inobservancia de los contextos de violencia familiar en los requerimientos de acusación directa del Ministerio Público, Tumbes 2021*. [Tesis de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102668>
- Romero, L., & Cruz, Y. (2021). *Análisis de los criterios que utilizan las fiscalías especializadas para calificar las denuncias de violencia familiar en los distritos fiscales de Arequipa e Ilo, durante el periodo enero 2020/julio 2021*. [Tesis de la Universidad Tecnológica del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/5716>
- San Andrés, C. (2023). La ley penal en blanco y su afectación al principio de legalidad. 593 *Digital Publisher CEIT*, 8(1), 89-103. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8823225>
- Sánchez, M. y Gómez Macfarland, C. (2020). Violencia familiar en tiempos de Covid. *Mirada Legislativa* No 187 <http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4891>
- Urrutxi, L., Amundarain, M., y Santxo, N. (2020). La necesidad de avanzar hacia la investigación inclusiva. *Márgenes: Revista de Educación de la Universidad de Málaga*, 1(1), 104-114. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7246058>
- Valdarrago, M. (2022). El dilema de la imputación en el delito de agresión contra la mujer o contra un integrante del grupo familiar. *Ius vocatio*, 5(5), 47-69. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v5i5.588>
- Valenzuela, G. F. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (21), 72-90. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000100072&script=sci_arttext
- Wiatrowski, R. (2022). The Consensus Model of Interpretation of National Law in Accordance with the EU Law in the Field of Provisions on Tax on Goods and Services in the Case-Law of the Supreme Administrative Court. *of VAT*, 87. <https://www.ceeol.com/search/book-detail?id=1066005#page=82>

Zerón, A. (2019). Beneficencia y no maleficencia. *Revista de la Asociación Dental Mexicana*, 76(6), 306-307. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=90445>

ANEXOS

Anexo 1. Tabla de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Criterios
Contexto de violencia	La violencia familiar se refiere al entorno en el que ocurren los actos de violencia entre miembros de una misma familia. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define como "cualquier acto de violencia, abuso o maltrato que ocurre dentro del ámbito familiar y que tiene como objetivo causar daño físico, psicológico o emocional a uno o varios (Gonzales, 2017).	Contexto de violencia	Complementariedad de la ley Caracterización del tipo penal	Sistema jurídico Utilidad en situaciones de emergencia Herramienta jurídica Importancia Especificaciones
Principio de legalidad	El principio de legalidad se refiere a la idea de que las leyes deben ser claras y aplicadas de manera consistente, sin dejar lugar a interpretaciones arbitrarias, ante la evolución de la sociedad, este principio se ha visto amenazado debido a la expansión del derecho penal y la flexibilización de las garantías procesales (Fernández, 2021).	Principio de legalidad	Debido proceso Seguridad jurídica	Respeto de las leyes Conjunto de normas Desorden social Aspectos técnico claros

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

“El contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo frente al principio de legalidad”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto **al contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo frente al principio de legalidad**; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL: Analizar el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo y si afecta al principio de legalidad.

Preguntas:

1. Para usted, ¿por qué el legislador no ha considerado como delito la violencia familiar en el Código Penal peruano?
2. Usted cree que, ¿la falta de especificaciones sobre el término “contexto de violencia”, en los delitos de agresiones que no están plasmados en el artículo 122-B afecta el principio de legalidad en el Perú? Fundamente su respuesta
3. En base a su experiencia, las investigaciones sobre los delitos de agresiones tipificados en el artículo 122-B del Código Penal, ¿la imputación lo realizan de manera correcta? Explique
4. ¿De qué manera el contexto de violencia familiar como aspecto normativo del tipo, ha sido producto de interpretaciones desde su creación?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el modo en que la complementariedad de la ley de violencia familiar, enmarcado en los delitos del artículo 122-B, afecta el debido proceso en el Perú.

Preguntas:

5. **Considera usted que, la complementariedad de la Ley n.° 30364, con el artículo 122-B, en el que exigen el contexto de violencia familiar, ¿afecta el debido proceso? Fundamente su respuesta**

6. **Considera usted que, ¿es necesario la claridad del artículo 122-B, ¿en cuanto al contexto de violencia familiar? Explique**

7. **Desde su experiencia, ¿la aplicación del artículo 122-B, ¿es clara y precisa o ha tenido dificultades? Fundamente su respuesta**

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la forma en que la caracterización del tipo penal en otro cuerpo normativo afecta la seguridad jurídica penal peruana.

Preguntas:

8. **En su experiencia, ¿complementar una ley, en otro cuerpo normativo, para un mejor entendimiento afecta la seguridad jurídica penal peruana?**

9. **En base a su experiencia, ¿cuando existe una ley penal, de aplicabilidad con otro cuerpo normativo, afecta la seguridad jurídica?**

10. **Desde su entender, ¿las normas penales, en este caso el artículo 122-B, ¿deben de ser más claras y precisas para una mayor seguridad jurídica? Justifique su respuesta**

SELLO	FIRMA

Anexo 3. Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "El contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo frente al principio de legalidad" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre del experto:	Sandra Angie Mercedes Amaro Tello
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Jurídica (x) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Alarcón Carbajal, Carmen Lourdes
Procedencia:	Lima este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.



4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Contexto de violencia	La complementariedad de la ley La caracterización del tipo penal	Contexto de violencia: El contexto de violencia familiar se refiere al entorno en el que ocurren los actos de violencia entre miembros de una misma familia. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define como "cualquier acto de violencia, abuso o maltrato que ocurre dentro del ámbito familiar y que tiene como objetivo causar daño físico, psicológico o emocional a uno o varios
Principio de Legalidad	El debido proceso La seguridad jurídica	El principio de legalidad: se refiere a la idea de que las leyes deben ser claras y aplicadas de manera consistente, sin dejar lugar a interpretaciones arbitrarias, ante la evolución de la sociedad, este principio se ha visto amenazado debido a la expansión del derecho penal y la flexibilización de las garantías procesales (Fernández, 2021).

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Alarcón Carbajal, Carmen Lourdes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindarnos observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

Objetivo general: Analizar el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo y si afecta al principio de legalidad.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Para usted, ¿por qué el legislador no ha considerado como delito la violencia familiar en el Código Penal peruano?	4	4	4	
2	Usted cree que, ¿la falta de especificaciones sobre el término "contexto de violencia", en los delitos de agresiones que no están plasmados en el artículo 122-B afecta el principio de legalidad en el Perú? Fundamente su respuesta	4	4	4	
3	En base a su experiencia, las investigaciones sobre los delitos de agresiones tipificados en el artículo 122-B del Código Penal, ¿la imputación lo realizan de manera correcta? Explique	4	4	4	
4	¿De qué manera el contexto de violencia familiar como aspecto normativo del tipo, ha sido producto de interpretaciones desde su creación?	4	4	4	

Objetivo específico 1: Analizar el modo en que la complementariedad de la ley de violencia familiar, enmarcado en los delitos del artículo 122-B, afecta el debido proceso en el Perú

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	Considera usted que, la complementariedad de la Ley n.º 30364, con el artículo 122-B, en el que exigen el contexto de violencia familiar, ¿afecta el debido proceso? Fundamente su respuesta	4	4	4	
6	Considera usted que, ¿es necesario la claridad del artículo 122-B, ¿en cuanto al contexto de violencia familiar? Explique	4	4	4	
7	Desde su experiencia, ¿la aplicación del artículo 122-B, ¿es clara y precisa o ha tenido dificultades? Fundamente su respuesta	4	4	4	

Objetivo específico 2: Analizar la forma en que la caracterización del tipo penal en otro cuerpo normativo afecta la seguridad jurídica penal peruana.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	En su experiencia, ¿complementar una ley, en otro cuerpo normativo, para un mejor entendimiento afecta la seguridad jurídica penal peruana?	4	4	4	
9	En base a su experiencia, ¿cuando existe una ley penal, de aplicabilidad con otro cuerpo normativo, afecta la seguridad jurídica?	4	4	4	
10	Desde su entender, ¿las normas penales, en este caso el artículo 122-B, ¿deben de ser más claras y precisas para una mayor seguridad jurídica? Justifique su respuesta	4	4	4	



Firma del evaluador
DNI n.º 76298647

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Maestro en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "El contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo frente al principio de legalidad" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre del experto:	David Saul Paulett Hauyon
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Jurídica (X) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docencia universitaria
Institución donde labora:	UCV, UNFV
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Alarcon Carbajal, Carmen Lourdes
Procedencia:	Lima este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	25 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Contexto de violencia	La complementariedad de la ley La caracterización del tipo penal	Contexto de violencia: El contexto de violencia familiar se refiere al entorno en el que ocurren los actos de violencia entre miembros de una misma familia. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define como "cualquier acto de violencia, abuso o maltrato que ocurre dentro del ámbito familiar y que tiene como objetivo causar daño físico, psicológico o emocional a uno o varios
Principio de Legalidad	El debido proceso La seguridad jurídica	El principio de legalidad: se refiere a la idea de que las leyes deben ser claras y aplicadas de manera consistente, sin dejar lugar a interpretaciones arbitrarias, ante la evolución de la sociedad, este principio se ha visto amenazado debido a la expansión del derecho penal y la flexibilización de las garantías procesales (Fernández, 2021).

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Alarcón Carbajal, Carmen Lourdes, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la investigación:

Objetivo general: Analizar el contexto de violencia familiar como elemento normativo del tipo y si afecta al principio de legalidad.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Para usted, ¿por qué el legislador no ha considerado como delito la violencia familiar en el Código Penal peruano?	4	4	4	
2	Usted cree que, ¿la falta de especificaciones sobre el término "contexto de violencia", en los delitos de agresiones que no están plasmados en el artículo 122-B afecta el principio de legalidad en el Perú? Fundamente su respuesta	4	4	3	
3	En base a su experiencia, las investigaciones sobre los delitos de agresiones tipificados en el artículo 122-B del Código Penal, ¿la imputación lo realizan de manera correcta? Explique	4	4	4	
4	¿De qué manera el contexto de violencia familiar como aspecto normativo del tipo, ha sido producto de interpretaciones desde su creación?	4	4	4	

Objetivo específico 1: Analizar el modo en que la complementariedad de la ley de violencia familiar, enmarcado en los delitos del artículo 122-B, afecta el debido proceso en el Perú

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	Considera usted que, la complementariedad de la Ley n.º 30364, con el artículo 122-B, en el que exigen el contexto de violencia familiar, ¿afecta el debido proceso? Fundamente su respuesta	4	4	4	
6	Considera usted que, ¿es necesario la claridad del artículo 122-B, ¿en cuanto al contexto de violencia familiar? Explique	4	4	4	
7	Desde su experiencia, ¿la aplicación del artículo 122-B, ¿es clara y precisa o ha tenido dificultades? Fundamente su respuesta	4	4	3	

Objetivo específico 2: Analizar la forma en que la caracterización del tipo penal en otro cuerpo normativo afecta la seguridad jurídica penal peruana.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
8	En su experiencia, ¿complementar una ley, en otro cuerpo normativo, para un mejor entendimiento afecta la seguridad jurídica penal peruana?	4	4	4	
9	En base a su experiencia, ¿cuándo existe una ley penal, de aplicabilidad con otro cuerpo normativo, afecta la seguridad jurídica?	4	4	4	
10	Desde su entender, ¿las normas penales, en este caso el artículo 122-B, ¿deben de ser más claras y precisas para una mayor seguridad jurídica? Justifique su respuesta	4	4	4	



Firma del evaluador
DNI n.º 43316595